

BOLETIN OFICIAL



Dirección Nacional
del Derecho del Autor
N° 093713

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXV

Neuquén, 05 de agosto de 2005

EDICION N° 2940

GOBERNADOR:	Don JORGE OMAR SOBISCH
VICEGOBERNADOR:	Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Ministro Jefe de Gabinete:	Don JORGE ANTONIO LARA
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI
Ministro de Educación:	Ing. MARIO EVER MORÁN
Ministro de Producción y Turismo:	Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL
Ministro de Salud y Seguridad Social:	Dr. FERNANDO LUIS GORE
Ministro de Seguridad y Trabajo:	Cra. SUSANA ALCIRA AREVALO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ
Ministro de Acción Social:	Arq. MARÍA ILSE OSCOS
Ministro de Empresas Públicas:	Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES
Secretario de Estado General de la Gobernación:	Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ
Secretario de Estado de Energía y Minería:	Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA
Secretario de Estado de Cultura:	Don REINALDO LABRÍN
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	Don JUAN MANUEL SANDOVAL

CORREO ANDREANI
Cuenta N° 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:

Gob. Elordi 545

☎ 0299 4422704 / 4495419

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS SINTETIZADOS

0623 - Acepta la renuncia presentada por Guillermo González al cargo de Director de Control de Gestión; deja sin efecto y convalida designaciones en el entorno del M°ECDyJ.

1085 - Dispone la destitución por cesantía del Cabo de Policía Walter A. De la Fuente por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el Art. A-13 del RRDP.

1086 - Convalida Res. N° 052/04 del M°SyT.

1087 - Efectúa descuentos y reintegros a diferentes agentes del M° SyT.

1088 - Dispone la cesación de los servicios de la Oficial Subinspector de Policía Elsa Soto para pasar a situación de retiro obligatorio.

1089 - Dispone la baja por fallecimiento del Sargento Ayudante de Policía Eduardo Muñoz.

1090 - Autoriza locación de inmueble en Neuquén capital para el funcionamiento de la Oficina Seccional N° 1590 Primera Sección de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

1091 - Deja sin efecto la reubicación a la jerarquía de Oficial Ayudante del Cabo Guido A. Guzmán.

1092 - Limita los servicios de personal superior y subalterno quienes pasarán a usufructuar los beneficios del retiro voluntario.

1093 - Limita los servicios de personal superior y subalterno quienes pasarán a usufructuar los beneficios del retiro voluntario.

1094 - Aprueba lo actuado por el Jurado del concurso según Dto. N° 942/02 para cubrir diferentes cargos en el entorno de la Subsec. de Trabajo.

1095 - Reubica a Juan Carlos Yañez de la Dirección Gral. de Política Criminal al Hosp. Cutral-Có, para cumplir la función de Auxiliar Administrativo.

1096 - Rechaza el recurso jerárquico interpuesto por Marinao Federico contra Res. N° 104/05 del M°SyT.

1097 - Rechaza el recurso de apelación interpuesto por Medel Hector Fabián en su pretensión de revocar resoluciones del M°SyT.

1099 - Dispone la destitución por cesantía del agente de Policía Fernando Marcelo Borbaday.

1100 - Dispone la cesación de los servicios del Comisario Dn. Ramón A. Pacheco para acogerse a los beneficios del retiro obligatorio.

1101 - Reconoce el pago a Hector M. Pereyra correspondiente a la diferencia salarial que se adeudaba por cambio de categoría.

1103 - Reconoce como legítimo abono a favor del BPN el pago en concepto de sublocación de inmueble en Neuquén Capital con destino a la Subsec. de Empleo y Capacitación.

1104 - Modifica parcialmente datos del Art. 1° del Dto. N° 10/05.

1113 - Designa en el cargo de Subsecretario de Hacienda y Coordinación del M° HyF al Cr. Juan Pablo Bugner.

1114 - Designa en el cargo de Subsecretario de Prensa y Comunicación a la Sra. Hilda Nélide López.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edictos de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal Subrogante, cita y comunica a interesados y titulares de Minas colindantes, que el día cinco de agosto del año dos mil cinco, a las once horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla Blanca, Mina denominada: «Yesica» **Expediente N° 1340**, Año 1995. Titular Servicios Mineros Lozano S.R.L., con una superficie de 9 Has, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 31, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 23° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 22, 29-07 y 05-08-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Director Legal Subrogante Carlos Al-

berto Zingoni, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día dieciséis de septiembre del año dos mil cinco, a las doce horas, el Agrimensor Ing. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, denominada: «Don Manuel y Constantina», (**Expediente N° 2552/1998**), cuyo titular es la señora Mabel Olga López Osornio, compuesta por tres (3) pertenencias, con superficie total de 27 Has., ubicada en Registro Catastral Minero dentro del Lote 12, Sección X, Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° del Código de Minería). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 29-07 y 05-08-05

Edicto de pedido de 17 pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominada: «Riquelme II». **Expediente N° 2829/1999**. Departamento Picún Leufú, Provincia del Neuquén. Titular: Mabel Olga López Osornio. Al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente Julio Olave, Apoderado Minero N° 11, con domicilio constituido, en nombre y representación de mi mandante Minera José Cholino e Hijos S.R.L., me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene por la presente a solicitar pertenencias para el presente yacimiento. La Labor Legal consiste en un destape a cielo abierto realizado con pala cargadora, cuyas dimensiones son largo 6 metros, ancho 3,20 m. y profundidad de 1,40 m. la que pone de manifiesto un manto horizontal de bentonita con un pequeño buzamiento hacia el Noreste de 3°. La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss-Kruger Posgar 94 X= 5.660.554 e Y= 2.475.414. Pertenencia N° 1: De forma cuadrada de 300 metros de lado con azimut del lado más al Norte de 116° 29' y superficie de 9 Has.. Pertenencias N° 2, 3, 4, 5 y 6: igual a la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Noroeste de la misma. Pertenencias N° 7, 8, 9, 10 y 11: igual a las anteriores y ubicadas al Sudoeste de las Pertenencias 6, 5, 4, 3 y 2 en ese orden. Pertenencias N° 12, 13, 14, 15 y 16: igual a las anteriores y ubicadas al Suroeste de

las Pertenencias 7, 8, 9, 10 y 11. Pertenencias N° 17, 18, 19, 20 y 21: iguales a las anteriores y ubicadas al Suroeste de las Pertenencias N° 12, 13, 14, 15 y 16. Superficie total del cuerpo de pertenencias 189 Has.. Se acompaña croquis ilustrativo. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Fdo. ilegible. Hay una aclaratoria que dice: Julio Olave. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de marzo del dos mil cinco. Diez horas. Veinte minutos. Adjunta croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente Julio Olave, Apoderado Minero N° 11, con domicilio en Barrio 25 de Mayo, Casa N° 220 de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación de mis mandantes Minera José Cholino e Hijos S.R.L., me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene por la presente a solicitar que se excluya las Pertenencias N° 6, 7, 12 y 17 y que se tenga el cuerpo de Pertenencias 17 cuya superficie es de 153 Has.. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Fdo. ilegible. Hay una aclaratoria que dice: Julio Olave. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de abril del dos mil cinco. Diez horas. Quince minutos. Fdo. Por ausencia. Hay una firma ilegible. Un sello que dice Escr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 21 de abril del 2005. La superficie de 153 Has., solicitadas para las pertenencias de la Mina de Bentonita, «Riquelme II», (Expediente N° 2829/1999), ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del Lote 14, de la Sección IX, del Departamento Picún Leufú, de la Provincia del Neuquén. Relaciónamiento: La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss-Kruger Posgar '94 X= 5.660.554 e Y= 2.475.214 y se encuentra ubicada dentro de la Pertenencia N° 1. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 300 metros, siendo el azimut de su lado más al Norte de 11° 60' 29". El vértice Noreste de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar '94 X= 5.660.554 e Y= 2.475.414. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5: De la misma forma, dimensiones, y orientación que la superficie N° 1 y ubicadas al Oeste de la misma, de manera que el lado Este de cada una coincide en su totalidad con el lado Oeste de la pertenencia inmediata anterior. Superficie de

las pertenencias 36 Has.. Pertenencia N° 6: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 300 metros, siendo el azimut de su lado más al Norte de 11° 6' 29" y ubicada al Sur de la Pertenencia N° 5 de manera tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de dicha pertenencia. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Pertenencias N° 7, 8, y 9: De la misma forma, dimensiones y orientación que la Pertenencia N° 6 y ubicadas al Este de la misma, de manera que el lado Oeste de cada una coincide en su totalidad con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Superficie de las pertenencias 27 Has.. Pertenencia N° 10: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 300 metros, siendo el azimut de su lado más al Norte de 11° 6' 29" y ubicada al Sur de la Pertenencia N° 6 de manera tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de dicha pertenencia. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Pertenencias N° 11, 12 y 13: De la misma forma, dimensiones y orientación que la Pertenencia N° 10 y ubicadas al Este de la misma, de manera que el lado Oeste de cada una coincide en su totalidad con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Superficie de las pertenencias 27 Has.. Pertenencia N° 14: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 300 metros, siendo el azimut de su lado más al Norte de 11° 6' 29" y ubicada al Sur de la Pertenencia N° 13, de manera tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de dicha pertenencia. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Pertenencias N° 15, 16 y 17: De la misma forma, dimensiones y orientación que la Pertenencia N° 14 y ubicadas al Oeste de la misma, de manera que el lado Este de cada una coincide en su totalidad con el lado Oeste de la pertenencia inmediata anterior. Superficie de las pertenencias 27 Has.. Superficie total del cuerpo de pertenencias 153 hectáreas. Se agrega copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 07 de junio del 2005. ...Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Car-

los A. Zingoni, Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 29-07; 05 y 12-08-05

«Yacimientos declarados inexistentes por la Autoridad Minera en Primera Instancia» **Expte. N° 11556/84**. Nombre Yacimiento: La Quebrada. Sustancia: Fosforita. Departamento: Picunches. Observac.: s/Mensura. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 05-08-05

CONTRATOS

EL TRIÁNGULO S.R.L.

Modificación de Contrato Social

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones se hace saber la modificación de la cláusula primera del Contrato Social de EL TRIÁNGULO S.R.L de fechas 26 de mayo de 2005 y 30 de junio de 2005, la que quedará redactada de la siguiente manera: Primera: A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por el plazo de noventa y nueve años, queda constituida entre ambos firmantes la sociedad «EL TRIÁNGULO Sociedad de Responsabilidad Limitada». El domicilio legal y fiscal se establece en jurisdicción de la ciudad de Plottier, y se fija en la calle Santa Fe (N) N° 370 esquina Rivadavia. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio en autos caratulados: «EL TRIÁNGULO S.R.L. s/Modificación del Contrato Social», (Expte. N° 10924/05). Secretaría, 11 de julio de 2005. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 05-08-05

TRIPTOSUR S.R.L.

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social

Fecha de Instrumento Cesión: 23 de diciembre de 2004; Cedentes: Sergio Julio Moguillansky,

argentino, DNI N° 8.430.740, de 50 años de edad, médico, casado con Graciela Liliana Bianchi, con domicilio en calle Los Álamos N° 1226 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Eduardo Osvaldo Nefa, argentino, DNI N° 11.481.381, de 47 años de edad, médico, casado con Cecilia Araceli Fernández, con domicilio en Rivadavia N° 345 de esta ciudad; Alejandro Sánchez Senen, argentino, DNI N° 12.979.028, de 43 años de edad, médico, casado con María Cristina Mulazzi, con domicilio en calle Villegas N° 1095 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Carlos Ramón Navarro, argentino, DNI N° 13.486.204, de 44 años de edad, médico, casado con Teresa María Costa, con domicilio en calle Las Orquídeas N° 152 de esta ciudad; Beatriz Mirta Rizzo, argentina, DNI N° 12.997.287, de 45 años de edad, soltera, médico, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 408, 2° Piso, Dpto. «B», de esta ciudad y Pedro Enrique Guerrero, argentino, DNI N° 13.060.849, de 43 años de edad, argentino, médico, casado con María Elisa Armendariz, con domicilio en calle Gral. Roca N° 22, 5to. Piso, Departamento «D», de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Cesionarios: otra los cónyuges entre sí Pablo Alfredo Mingote, argentino, DNI N° 4.429.786, de 58 años de edad, argentino, médico y Marta Ana Kisler, argentina, DNI N° 5.760.957, de 52 años de edad, médica, ambos domiciliados en calle Los Alerces N° 1028 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Los cedentes, venden, ceden y transfieren en plena propiedad a los cesionarios, setenta y ocho (78) cuotas sociales de pesos ochenta (\$ 80,00), cada una, que tienen y le pertenecen de la razón social «TRIPTOSUR S.R.L.». Se deja constancia que la presente cesión se realiza respetando el derecho de preferencia del socio Pablo Alfredo Mingote, el que opta por la adquisición de veintiocho y cinco (28) cuotas sociales de pesos ochenta (\$ 80,00), cada una desestimando la adquisición del resto de las mismas, adquiriendo la Sra. Marta Ana Kisler las cincuenta (50) restantes de pesos ochenta (\$ 80,00) cada una. En virtud de esta cesión la cláusula quinta y décimotercera del contrato social quedan redactadas de la siguiente manera: «Quinta: El capital social se establece en la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000,00) queda compuesto de la siguiente forma: El socio Pablo Alfredo Mingote, cincuenta (50) cuotas so-

ciales de valor nominal pesos ochenta (\$ 80,00) cada una, totalizando la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00), lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social y Marta Ana Kisler, posee cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal pesos ochenta (\$ 80,00) cada una, totalizando la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00), representando el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social...» y «Décimotercera: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Pablo Alfredo Mingote, en el carácter de Gerente por el término de la duración de la sociedad, quien cuenta con todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales, sin perjuicio de los mandatos o poderes, especiales o generales, que puedan ser otorgados. El gerente tendrá la más amplia facultad para celebrar todo tipo de actos y contratos, sean civiles o comerciales, para realizar toda clase de operaciones con entidades bancarias o crediticias públicas, privadas o mixtas o de cualquier tipo; e incluso todos aquellos actos para los cuales sea exigible el otorgamiento de poderes especiales, con la sola limitación de la disposición, enajenación o constitución de gravámenes sobre inmuebles por cualquier título y forma, lo que deberá ser resuelto por Asamblea de Socios, también tendrá la representación legal, obligando a la sociedad con la sola firma...». Los Cesionarios liberan a los Cedentes de toda responsabilidad y sin límite alguno en lo concerniente a su relación con la sociedad y acordándose que a partir de la fecha, los cedentes quedan total y absolutamente desvinculados de la sociedad. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez del R.P.C. Dra. Paula I. Stanislavsky, en autos: «TRIPTOSUR S.R.L. s/Cesión de Cuotas», (Expte. 10980/5). Secretaría, de agosto de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 05-08-05

KONA S.R.L.

Se hace saber la constitución de "KONA S.R.L." en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de acuerdo al contrato social del 15 del mes de junio de 2005 y su modificación del 08 de julio de 2005. Socios: Luis Atilio Comoli, D.N.I.

11.742.987, argentino, divorciado, empresario, nacido el 17 de marzo de 1956, domiciliado en Río Desaguadero N° 812 de la ciudad de Neuquén y el señor Luis Ernesto Carol, D.N.I. 13.657.553, argentino, casado con Miriam Cecilia Castillo, D.N.I. 21.952.627, Contador Público, nacido el 14 de agosto de 1959, domiciliado en El Tostado N° 181 de la ciudad de Neuquén. Objeto: Prestación de Servicios: a) Prestaciones de servicios empresariales en general y en especial todos los relacionados con las actividades petroleras, gasíferas y mineras; incluyendo mediciones, reparaciones y locaciones de: Trailers, herramientas, repuestos y dispositivos mecánicos, neumáticos, eléctricos y electrónicos y equipos de perforación e intervención de pozos; saneamientos y preservación ecológica de yacimientos petrolíferos, gasíferos y mineros, mediante el mantenimiento, limpieza, arenado y pintura de equipos, maquinarias y bienes de uso en general, realización de trabajos viales menores y de forestación; transporte de personal a empresas comerciales, industriales y de servicio; provisión de servicios a gamelas y comedores industriales; prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de inmuebles, servicio de traslado físico de documentación, proveer asistencia técnica o de cualquier otro tipo y proveer personal, equipo u otros activos vinculados con las actividades descriptas en el objeto social, pudiendo a tal fin asociarse con terceros y/o contratar y representar los servicios de otras empresas, para realizar tales prestaciones, con o sin aportes de medios materiales o personales, insumos o bienes de usos necesarios o afines a las actividades y supervisando, dirigiendo o controlando las tareas respectivas. Transporte: Transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomienda, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general en estado líquido o sólido, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales. Construcción: Construcción, ejecución de obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, construcción de silos; viviendas convencionales o industrializadas, sean públicas o privadas; refac-

ción o demolición de las obras enumeradas, comercialización y administración de inmuebles. Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución, por cuenta propia o de terceros de todo tipo de productos, subproductos e insumos relacionados con la construcción y con la industria petrolera y minera. Agropecuaria: Administración y/o explotación de establecimientos apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos, viveros y semilleros, cuidado, conservación y engorde de todo tipo de ganado, explotación de invernadas, haras y establecimientos de producción de animales de cría, hacienda, cereales, oleaginosas, productos forestales y toda clase de productos agropecuarios. Capital Social: Se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000). Duración: Noventa y nueve años, a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable de contar con el acuerdo favorable de los socios. La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Luis Atilio Comoli en su carácter de Gerente. El Gerente es elegido por el término de dos (2) ejercicios, pudiendo ser reelegido. Finalización del Ejercicio Económico-Financiero de la Sociedad: El 30 de junio de cada año.

1p 05-08-05

BEDA S.R.L.

**Cesión de Cuotas
Modificación de Contrato Social**

Laura Débora Delvas, D.N.I. N° 23.494.242, domiciliada en calle 12 de Septiembre N° 750, de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, por una parte, en carácter de «Cedente», con Roberto Eyheraguibel, L.E. N° 5.513.605, domiciliado en la calle Las Heras N° 326, ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén y Pedro Alfredo Aristi, L.E. N° 7.664.199, domiciliado en la calle Roca N° 1250, ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, por la otra parte, en carácter de «Cesionario». La «Cedente» vende, cede y transfiere a los «Cesionario» sus cuotas sociales, pertenecientes a «BEDA S.R.L.», sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 70, Folio 280/

284, Tomo II, Año 1994 y sus modificatorias inscriptas bajo el N° 84, Folio 394/396, Tomo II, Año 1997 y N° 263, Folio 1372/1374, Tomo IX, Año 2000. Las cuotas sociales que se transfieren son 20.000 (veinte mil) de \$ 1,00 valor nominal cada una, totalmente suscritas e integradas a la fecha del presente convenio. Como consecuencia de los antecedentes relacionados y la cesión de cuotas instrumentada precedentemente, los actuales socios, Juan Carlos Battaglia, Roberto Eyheraguibel, Pedro Alfredo Aristi, Alicia Josefina Volpellier y Gabriela Beatriz Biancalani, resuelven modificar la cláusula cuarta, quedando subsistentes y sin modificación alguna las restantes. De acuerdo a ello la cláusula modificada queda redactada de la siguiente forma: «...Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de \$ 100.000,00 (pesos cien mil) dividido en 100.000 cuotas de \$ 1,00 (pesos uno) valor nominal cada una, totalmente suscritas e integradas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Juan Carlos Battaglia, 20.000 (veinte mil) cuotas; Roberto Eyheraguibel, 35.000 (treinta y cinco mil) cuotas; Pedro Alfredo Aristi, 35.000 (treinta y cinco mil) cuotas; Alicia Josefina Volpellier, 5.000 (cinco mil) cuotas y Gabriela Beatriz Biancalani, 5.000 (cinco mil) cuotas». Fecha de Contrato: 23/05/2005. Neuquén, 2 de agosto de 2005.

1p 05-08-05

OMEGA MLP S.R.L.

Se hace saber la constitución de "OMEGA MLP S.R.L." en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén de acuerdo al contrato social del 1º del mes de junio de 2005 y su modificación del 30 de junio de 2005. Socios: Irene Beatriz Colombo, D.N.I. Nro. 17.945.653, de 39 años de edad, casada en primeras nupcias con Ezequiel Ubaldo Regente, D.N.I. 18.152.252; argentina, empresaria, con domicilio en Los Arrayanes 1.930 de esta ciudad; y Ezequiel Ubaldo Regente, de 39 años de edad, D.N.I. 18.152.252, casado en primeras nupcias con Irene Beatriz Colombo, D.N.I. Nro. 17.945.653, argentino, ingeniero, con domicilio en calle Rivadavia 567 de esta ciudad. Objeto: a) Construcción: Mediante la construcción de toda clase de inmuebles en terrenos propios o de terceros, incluso de edificios sometidos al régimen

de la propiedad horizontal; la realización de obras públicas y privadas, tales como la construcción de todo tipo de obras de ingeniería, viales e hidráulicas; b) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución, por cuenta propia o de terceros de todo tipo de productos, sub-productos e insumos relacionados con la construcción. Capital Social: Se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). Duración: Noventa y nueve años, a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable de contar con el acuerdo favorable de los socios. La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por la Sra. Irene Beatriz Colombo en su carácter de Gerente. El Gerente es elegido por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegido. Finalización del Ejercicio Económico-Financiero de la Sociedad: El 31 de octubre de cada año.

1p 05-08-05

SOL PATAGÓNICO S.R.L.

Se hace saber que por contrato de cesión - modificación de cuotas sociales «SOL PATAGÓNICO S.R.L.» de fecha 15 de abril de 2005 los socios Rubén Omar Rodríguez y Ruth Del Valle Chacón han cedido la totalidad de sus cuotas a favor de Walter Carlos María Ávalos, DNI 21.785.112, CUIT 20-21785112-3, argentino, empleado, de estado civil divorciado, nacido el día 12 de agosto de 1970, con domicilio en San Martín 2500, Barrio Petroleros Privados, 2ª Etapa, Tira L, Casa 5 de Neuquén y Horacio Alfredo Frías, DNI 24.250.058, empleado, CUIT 20-24250058-0, soltero, nacido el 2 de septiembre de 1974, con domicilio en Barrio Nordenstrom, Acceso C1, 1º Piso, Depto. «A» de Zapala. Se ha procedido a la modificación de la Cláusula Quinta y Décima del contrato social la que quedará redactada de la siguiente manera: Quinto: «La Administración de la sociedad estará a cargo del socio Walter Carlos María Ávalos, con el cargo de Gerente, que acepta el cargo mencionado, quien tendrá la representación legal de la firma. Más allá de ello, en todos los casos de transferencias de dominio y/o constitución de derechos reales, se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios. En el ejercicio de su función el Gerente tiene to-

das las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, con las restricciones establecidas, contando con aquellas que la ley requiere poderes especiales, conforme al Artículo 1881 del Código Civil. Puede celebrar en consecuencia en nombre de la sociedad los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con bancos e instituciones de crédito, oficiales o privados, otorgar poderes judiciales, inclusive querrelar criminalmente y/o cualquier clase de mandatos que sean necesarios para los intereses societarios. Queda terminantemente prohibido a los socios usar la firma social en asuntos particulares o ajenos a la sociedad y comprometer en garantía o fianzas a favor de terceros». Décimo: «Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el Gerente o por la persona que designen los socios. En este caso los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en la calle San Martín 2500, Barrio Petroleros Privados, 2º Etapa, Tira L, Casa 5 de Neuquén; b) Autorizar al Dr. Jorge Roberto Cabrera, DNI 7.688.802, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar las modificaciones que se indiquen otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación». El Sr. Rubén Omar Rodríguez y la Sra. Ruth Del Valle Chacón han renunciado al cargo de Gerentes que tenían otorgado por el artículo décimo del contrato social y en su reemplazo se ha designado a Walter Carlos María Ávalos.

1p 05-08-05

NQN TOURS S.R.L.

Fecha de Constitución: 8/6/05; Socios: Jorge Rubén Cofré, nac. 5-3-59, DNI 13.148.032, casado 1º nup. Mónica Elizabeth Parra, dom. Avda. S. Martín 242, de Plaza Huincul, y Mauro Andrés Cofré, nac. 25-7-80, DNI 38.453.439, soltero, dom. en Los Abetos 153 de Cutral-Có, ambos argentinos y empresarios. Denominación: NQN TOURS S.R.L.. Domicilio Legal y Sede Social: Los Abetos N° 153 de la ciudad de Cutral-Có, donde tendrá el asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representacio-

nes en cualquier lugar del país o del extranjero. Término de Duración: 99 años. Objeto: Transportes de Pasajeros: Mediante el transporte local, jurisdiccional, interjurisdiccional, nacional e internacional de pasajeros en general, para empresas, entidades estatales, particulares, mixtas y escolares, sea mediante ómnibus, minicolectivos, combis o automóviles tipo sedan. A los fines del objeto social, la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital Social: \$ 8000,00 dividido en 8000 cuotas sociales de un valor nominal \$ 1 cada una, que los socios suscriben en su totalidad y de la Sgte. forma: Jorge Rubén Cofré: 6400 cuotas y Mauro Andrés Cofré: 1600 cuotas. Integradas en efectivo un 25%, completándose el saldo en el período fijado en la Ley 19550; Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de Jorge Rubén Cofré, quien revestirá el cargo de Gerente, ejerciendo la representación legal de la sociedad, inclusive las transferencias de dominio de inmuebles y/o constitución de derechos reales. Queda terminantemente prohibido al Gerente usar la firma social en asuntos particulares o ajenos a la sociedad o emplear dicha firma en garantías o fianzas a terceros. En el ejercicio de sus funciones tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, con las restricciones preestablecidas, contando incluso con aquellas que la ley requiere poderes especiales, conforme el Artículo 1881 del Código Civil y Artículo Noveno del Decreto Ley número 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Cierre de Balance: 31 de mayo de cada año.

1p 05-08-05

LICITACIONES**EJÉRCITO ARGENTINO
COMANDO Vto. CUERPO EJÉRCITO****Licitación Pública N° 8 - Ejercicio 2005
Expediente 5J05-1302/5****Nombre del Organismo Contratante:** Cdo. Vto. Cpo. Ej.

Procedimiento de Selección:**Clase:** Etapa Única Nacional.**Modalidad:** Sin modalidad.**Rubro Comercial:** Alimentos.**Objeto de la Contratación:** Adquisición de carnes y productos cárnicos.**Retiro o Adquisición de Pliegos:****Lugar/Dirección:** Bahía Blanca - Florida N° 1450, C.P. 8000 - Tel. (0291) 4883170. www.onc.mecon.gov.ar**Plazo y Horario:** De lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas, a partir del día 01 de agosto de 2005.**Costo del Pliego:** Sin costo.**Consulta de Pliegos:****Lugar/Dirección:** Bahía Blanca - Florida N° 1450, C.P. 8000 - Tel. (0291) 4883170.**Plazo y Horario:** De lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.**Presentación de Ofertas:****Lugar/Dirección:** Bahía Blanca - Florida N° 1450, C.P. 8000 - Tel. (0291) 4883170.**Plazo y Horario:** Hasta el día 23 de agosto de 2005 a las 09:00 horas.**Acto de Apertura:****Lugar/Dirección:** Bahía Blanca - Florida N° 1450, C.P. 8000 - Tel. (0291) 4883170.**Plazo y Horario:** El día 23 de agosto de 2005 a las 09:00 horas.**Licitación Pública N° 9 - Ejercicio 2005
Expediente 5J05-1304/5****Nombre del Organismo Contratante:** Cdo. Vto. Cpo. Ej.**Procedimiento de Selección:****Clase:** Etapa Única Nacional.**Modalidad:** Sin modalidad.**Rubro Comercial:** Alimentos.**Objeto de la Contratación:** Adquisición de frutas y hortalizas.**Retiro o Adquisición de Pliegos:****Lugar/Dirección:** Bahía Blanca - Florida N° 1450, C.P. 8000 - Tel. (0291) 4883170. www.onc.mecon.gov.ar**Plazo y Horario:** De lunes a viernes de 09:00

a 12:00 horas, a partir del día 01 de agosto de 2005.

Costo del Pliego: Sin costo.**Consulta de Pliegos:****Lugar/Dirección:** Bahía Blanca - Florida N° 1450, C.P. 8000 - Tel. (0291) 4883170.**Plazo y Horario:** De lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.**Presentación de Ofertas:****Lugar/Dirección:** Bahía Blanca - Florida N° 1450, C.P. 8000 - Tel. (0291) 4883170.**Plazo y Horario:** Hasta el día 24 de agosto de 2005 a las 09:00 horas.**Acto de Apertura:****Lugar/Dirección:** Bahía Blanca - Florida N° 1450, C.P. 8000 - Tel. (0291) 4883170.**Plazo y Horario:** El día 24 de agosto de 2005 a las 09:00 horas.

2p 29-07 y 05-08-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN****Licitación Pública N° 13/2005
Expediente OE N° 7460 - M - 05****Obra Pavimentación en Barrios Villa Farrel y Provincias Unidas.****Presupuesto Oficial:** \$ 3.573.999,44.**Plazo de Ejecución:** 365 días corridos.**Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas:** 24 de agosto de 2005 a las 10 horas, en la Dirección Municipal de Promoción y Contratación de Obras, Avda. Argentina y Roca, 4° Piso, Edificio Municipal, Neuquén.**Valor del Pliego:** \$ 3.500,00.**Venta y Consulta de Pliegos:** Hasta siete días antes de la fecha de apertura de la licitación, en la Dirección General de Gestión Tributaria, sector Rentas Varias, Planta Baja del Edificio Municipal, Avda. Argentina y Roca, Neuquén.

2p 29-07 y 05-08-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN****Licitación Pública Nº 14/2005
Expediente OE Nº 7622 - M - 05****Obra Pavimentación en Barrios Villa María Este, Villa María Oeste y Río Grande.****Presupuesto Oficial:** \$ 1.774.918,10.**Plazo de Ejecución:** 300 días corridos.**Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas:** 23 de agosto de 2005 a las 10 horas, en la Dirección Municipal de Promoción y Contratación de Obras, Avda. Argentina y Roca, 4º Piso, Edificio Municipal, Neuquén.**Valor del Pliego:** \$ 1.700,00.**Venta y Consulta de Pliegos:** Hasta siete días antes de la fecha de apertura de la licitación, en la Dirección General de Gestión Tributaria, sector Rentas Varias, Planta Baja del Edificio Municipal, Avda. Argentina y Roca, Neuquén.

2p 29-07y 05-08-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD****Licitación Pública Nº 20/05****Adquisición:** «Seis camionetas tipo pick up, doble cabina diesel - doble tracción - Primera Etapa Plan de Reequipamiento Vial».**Presupuesto Oficial:** \$ 399.600,00 (pesos trescientos noventa y nueve mil seiscientos).**Fecha de Apertura:** 16 de agosto de 2005 - **Hora:** 10:00.**Lugar:** Mayor Torres 250 - Zapala (Neuquén).**Valor del Pliego:** \$ 999,00 (pesos novecientos noventa y nueve).**Pliegos e Informes:** Mayor Torres 250 - Zapala. Teléfono: 02942-431527 - Interno 207.

Los pliegos estarán para su venta hasta el día 15 de agosto de 2005 a las 10:00 hs. en la Tesorería, y consulta en la División Compras, ambas de Sede Central de la Dirección Provin-

cial de Vialidad: Mayor Torres 250 - Zapala (Nqn.). Su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) y/o con cheque certificado, y/o depósito bancario en Cuenta Nº 117 - 17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente del depósito efectuado a la Tesorería de la D.P.V.N.

1p 05-08-05

**MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS****SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL****DIVISIÓN CONTRATACIONES****PRISIÓN REGIONAL DEL SUR (U.9)**Llámanse a **Licitación Pública Nacional Nº 047/05** a fin de proceder a la adquisición de artículos de almacén, productos lácteos, frutas, verduras, hortalizas, carne vacuna deshuesada, pollo, chorizos y materia prima para la elaboración de pan con destino a la Unidad 5 y Unidad 9.**Consulta, Retiro o Adquisición de Pliegos (Lugar, Plazo y Horario):** 1) División Contrataciones, Paso 550, 2º Piso, (C.P.1031) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De lunes a viernes de 13:00 a 17:00 horas hasta un día antes de la fecha de apertura. 2) Colonia Penal «Subprefecto Miguel Rocha» (U5) Buenos Aires S/Nº General Roca (8332) -Río Negro-de lunes a viernes de 08,00 a 13:00 horas hasta un día antes de la fecha de apertura. 3) Prisión Regional del Sur (U9) Entre Ríos 303 Neuquén (8300) -Neuquén- de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la fecha de apertura.**Presentación de Ofertas:** En días hábiles en el horario de 10:00 a 18:00 horas hasta el día y hora fijado como fecha de apertura en la División Contrataciones Paso 550, 2º Piso, (C.P.1031) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**Acto de Apertura:** División Contrataciones, Paso 550, 2º Piso, (C.P.1031) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día lunes 29 de agosto de 2.005, a las 15:00 horas.**Costo de Pliego:** Sin valor.

1p 05-08-05

CONVOCATORIAS**CLUB DE AEROMODELISMO NEUQUÉN****Asamblea Ordinaria**

El Club de Aeromodelismo Neuquén, llama a sus asociados a Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 28 de agosto de 2005 a las 11,00, en su sede de Cruzelles y Laprida de Neuquén, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Tratamiento y aprobación de Ejercicio 22, año 2004, de acuerdo al Art. 31 de los Estatutos del Club.

Neuquén, 2 de agosto de 2005

Comisión Directiva C.A.N.
1p 05-08-05

**ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR
«GRAN NEUQUÉN»****Asamblea General Ordinaria**

La Biblioteca Popular «Gran Neuquén», sito en P. Novella 5000, informa a sus asociados que por resolución de C.D., se llama a Asamblea General Ordinaria el día 27-08-05, a las 8:30 hs., en la Escuela 295.

ORDEN DEL DÍA

Designación de dos socios para refrendar el Acta, informe de Secretaría con exposición de los motivos del llamado fuera de término, lectura de notas, aprobación por la Asamblea de Estados Contables Ej. N° 6, 7 y 8, finalizado el 30-04-05, renovación de la C.D. y aprobación de reglamento interno.

Fdo. José Esteban Pérez, Presidente.
1p 05-08-05

**IGLESIA CORPORACIÓN
EVANGÉLICA CRISTIANA****Asamblea Anual Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Iglesia Corporación Evangélica Cristiana, Fichero de Culto N° 2356, personería jurídica según Decreto N° 0858, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 2005, a las 14 hs., en su sede central, sito en calle Nogoya N° 2847, de la ciudad de Neuquén Capital, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Aprobación de los Estados Contables.
2) Elección de las autoridades de la nueva Comisión Directiva.

Vergara Inés Mónica, Secretaria. Fdo. Vergara Luis Eduardo, Presidente.

1p 05-08-05

**ASOCIACIÓN BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE PLOTTIER****Asamblea General Ordinaria**

Señores Asociados:

Cumpliendo con disposiciones estatutarias legales en vigencia, convocamos a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de agosto de 2005, a las 9:00 horas, en nuestra sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Motivos del llamado fuera de término.

3) Consideración y aprobación de las Memorias, Balances e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los períodos cerrados el día 31 de agosto de 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002 y 2.003.

4) Elección total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mando.

La Comisión Directiva
1p 05-08-05

CUMELLEN COUNTRY CLUB**Asamblea General Ordinaria**

Señores Consocios:

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 2005, a las 17:30 horas, en el local social, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 2005.

3) Establecimiento de las vacantes de ingreso para el año 2006.

4) Consideración y ratificación de las resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva en el transcurso del ejercicio y reformas a reglamentos internos.

5) Fijación del importe de las cuotas sociales.

6) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los que finalizan su mandato.

A los efectos de esta Asamblea, queremos hacerle saber que obrarán a su disposición con diez días hábiles de anticipación a la celebración de la misma, en la Secretaría del Club, copias de todos los documentos que serán considerados en el orden del día. Igualmente le recordamos que la Asamblea quedará constituida una hora después de la citación, con los socios presentes, cualquiera sea su número.

Para intervenir en la misma, los socios deben estar al día con el pago de sus cuotas sociales.

Esperando contar con su presencia, lo saludamos muy atentamente.

Fdo. Martín Lanfranco, Secretario. Fernando Ibarzabal, Presidente.

Comisión Directiva
1p 05-08-05

MOVIMIENTO DE EDUCADORES POPULARES ASOCIACIÓN CIVIL

(Personería Jurídica N° 759/04)

Asamblea Ordinaria

En la ciudad de Neuquén para el día 22 de agosto de 2005 a las 20 hs. en el domicilio de la Asociación Ceferino Namuncurá 525, se reunirán en Asamblea Ordinaria todos los asociados.

Orden del Día: Aprobación del Estado Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos del período finalizado el 18 de mayo de 2005.

Fdo. Gustavo Beltrán. Presidente, 1/08/05.

1p 05-08-05

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vta. Circunscripción Judicial de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Claudia Castro, en los autos caratulados: «**Olate Adolfo Segundo s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 9449), cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Olate Adolfo Segundo para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial». Chos Malal, 04 de mayo de 2005. Fdo. Dra. María Claudia Castro, Secretaria.

1p 05-08-05

Dr. Pablo Furlotti, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería Número Dos, Secretaria Única a cargo de la Dra. Vivian M. Granelli de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Zárate Quiroz Zenon Armando en los autos: «**Zárate Quiroz Zenon Armando s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 37.572, Año 2004), debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial, ...por el plazo de tres días (Art. 725, inc. 2° del C.P.C. y C.). Fdo. Dr. Furlotti Pablo, Juez. Cutral-Có, 7 de junio del 2005. Fdo. Dra. Vivian M. Granelli, Secretaria. Dra. Vivian M. Granelli, Prosecretaria.

1p 05-08-05

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez Titular del Juzgado Civil N° Dos, de la ciudad de Neuquén, comunica por dos días en los autos: **«Aberasturi Susana Noemí c/Bachmann de Sotomayor, Irene s/Oficio Directo»**, (Expte. 313428/04), que la Martillera Pública Alicia Correa, rematará el día jueves 11 de agosto de 2005, a las 11:00 hs. en calle Catriel 436 de Neuquén, los siguientes bienes: Un juego de living compuesto por un sillón de tres cuerpos y dos individuales, modelo 96 de pana color verde, un secreter de madera de roble con tapa con dos cajones y un cajón en parte inferior, una mesa de living de madera de cedro con un piso de madera y tapa de vidrio en muy buen estado. Una computadora Philips 105 E T 45, una impresora Office Jet Hewlet-Packard T 45 impresora, fax, scanner y copiadora con una CPU Commodore HP CD 9100 con teclado 2000 y Mousse Logitech. Una cristallera de 78.5 cm. x 1.83 cm. de madera con dos puertas de vidrio y dos de madera. Un equipo de música Yamaha doble casettera CD AST C30 con control remoto. Una mesa dressoir con tapa de mármol. Un mueble de madera de 1.20 cm. x 0.87 cm. con dos puertas. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Exhibición: 1 hora antes de la subasta en el lugar de la misma. Informes: Tel.: 0299-156372057. Neuquén, Secretaría, 2 de agosto de 2005. Fdo. Dra. María Daniela Carrera, Secretaria. 1p 05-08-05

El Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez Titular del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Uno, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, comunica por dos días en los autos: **«ABN AMRO BANK N.V. Sucursal Argentina c/Sanhueza María Inés y Otro s/Cobro Ejecutivo»**, (Expte. N° 306.767/04), que la Martillera Pública Alicia Correa, rematará el día miércoles 10 de agosto de 2005, a las 11:00 hs. en calle Santiago del Estero 260 de Neuquén, el siguiente bien: Un automotor fábrica Fiat Auto Argentina S.A., marca Fiat, modelo Uno SX 5P 1.6, tipo sedan 4 puertas, N° motor 159 A30388352927, marca motor Fiat, N° chasis 8AP146000V8401108,

marca chasis Fiat, año 1997 que se encuentra inscripto por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor Seccional Plottier bajo dominio BLZ 278. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Deudas: Patente de rodado de la Municipalidad de Plottier \$ 1420,60 al 31-07-2005. No consta impuesto Ley 25053. Exhibición: 1 hora antes de la subasta en el lugar de la misma. Informes: Tel.: 0299-156372057. Neuquén, Secretaría, 3 de agosto de 2005. Fdo. Dra. Isabel Van Der Walt, Prosecretaria.

1p 05-08-05

Dr. Pablo Furlotti, Juez, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería Número Dos, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vivian M. Granelli, de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Espinosa Palmiro en los autos: **«Espinosa Palmiro s/Sucesión»**, (Expte. N° 37.198, Año 2004), debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial..., (Art. 725 inc. 2° del C.P.C. y C.). Fdo. Dr. Furlotti Pablo, Juez. Cutral-Có, 6 de junio de 2005. Fdo. Dra. Vivian M. Granelli, Prosecretaria.

1p 05-08-05

Dra. Norma B. Poza, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería. Nro. 5, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 209/211, Piso 7^{mo}. de la ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante doña Plácida Zaida Castro Riquelme a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **«Castro Riquelme, Plácida Zaida s/ Sucesión ab-intestato»**, (Expte. N° 314818/4, Año 2004). Publíquese por 3 días. Fdo. Dra. Norma B. Poza, Juez. Neuquén, 05 de mayo de 2005. Fdo. Dra. M. M. Soledad Fernández Mele, Prosecretaria. 1p 05-08-05

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, a cargo de la Dra. Paula Stanislavsky, Secretaría Única de Neuquén, en los autos caratulados: «**Venesio, Juan Carlos s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 318928/05), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Venesio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén por el término de tres días. Fdo. Dra. Paula Stanislavsky, Juez. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 05-08-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Única de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Lamadrid de Junín de los Andes, cita por cinco (5) días a Viviana Graciela Boni para que comparezca a estar a derecho, en autos caratulados: «**Municipalidad de San Martín de los Andes c/ Boni, Viviana Graciela s/Ejecución Fiscal**», (Expte. N° 13.152, Año 2002), bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Junín de los Andes, 23 de junio de 2005. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 05-08-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, a cargo de la Dra. Norma A. González de Galván, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Adriana Manso, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Charles David Muspratt, para que se presenten en los autos caratulados: «**Muspratt, Charles David s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. 17317/05). Junín de los Andes, 6 de junio de 2005. Firmado: Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 05-08-05

La Dra. Susana Lucía Busqueta, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, de la Dra. María Daniela Carrera, sito

en la calle Rivadavia 205, 5° Piso, de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, Sr. Alfredo Leopoldo Domínguez, en autos caratulados: «**Domínguez Alfredo Leopoldo s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 323755/5). Publíquense edictos por tres días en el Diario Boletín Oficial. Neuquén, 12 de julio de 2005. Fdo. Dra. María Daniela Carrera, Secretaria.

1p 05-08-05

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de Chos Malal a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Claudia Castro, en los autos caratulados: «**Ortega de Retamal, Angela y/u Ortega Valenzuela de Retamal, Angela y Retamal, Rodolfo s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. Nro. 9407- Año 2.003), cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ortega de Retamal, Angela y/u Ortega Valenzuela de Retamal, Angela y Retamal, Rodolfo, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 10 de junio de 2005. Fdo. Dra. María A. Galván, Secretaria.

1p 05-08-05

El Dr. Oscar Domínguez, Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, Secretaría Uno de la Dra. Norma A. Fuentes, cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por causante don González Héctor Ricardo, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten en los autos caratulados: «**González Héctor Ricardo s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 2691, Año 2005). Zapala, 5 de julio de 2005. Publíquense edictos por tres días en Diario Río Negro. ... Boletín Oficial. ... Fdo. Dr. Oscar Domínguez. Juez Subrogante. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes. Secretaria.

1p 05-08-05

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia

Nº 2 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Doctora Isabel Alicia Kohon, Secretaría Única, en autos caratulados: «**Melo Gloria s/Cambio de Nombre**», (Expte. 15.524/4), cita y emplaza a terceros para que formulen oposición al cambio de apellido de Taiana Illesca, en el término de quince días hábiles, computados desde la fecha de la última publicación. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses. Se hace constar que a las partes se les ha concedido el Beneficio de Litigar sin Gastos, hasta la finalización del proceso. Neuquén, 30 de junio de 2005. Fdo. Dra. Fabiana Vasvari, Secretaria.

2p 08-07 y 05-08-05

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 00454/05**, Neuquén, 29 de junio de 2005 - Visto: El Expediente Nº 3967-012178/2005 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la instrumentación cancelatoria de la deuda existente a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo constituida por el señor Gawryluk Julio, DNI 16.140.911 con relación a la vivienda individualizada como Casa 42 ubicado en Lote 42, Manzana 34, Nomenclatura Catastral 03-30-45-4239 Plano de Mensura C-0646/71, del conjunto habitacional denominado "Plan 30 Viviendas FO.NA.VI. BIRF" de la localidad de Rincón de los Sauces, según surge de Escritura número 63 (setenta y tres) de fecha 30-10-1993, pasada por ante la Esc. Laura Adriana Gómez de Rosas Escribana Titular Registro Nº 01 de Rincón de los Sauces, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 339 -Pehuenches- EG. 6851, con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén". Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por

este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0401/05**, Neuquén, 10 de junio de 2005 - Visto: El Expediente Nº 3967-0216/04 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 550/91 a favor de la Sra. Garrido Alba, DNI Nº 12.393.760, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. B, Casa Nº 41, Plan 50 Viviendas Federalismo Bº La Esperanza de la localidad de Plottier, Nomenclatura Catastral Nº 09-22-038-8775-0000. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 00545/05**, Neuquén, 1º de agosto de 2005 - Visto: El Expediente Nº 2367-017134/2003 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 681/04, a favor del Sr. Vallejos Ramiro, DNI Nº 22.208.058, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 331, Casa Nº 10, Plan 100 Viviendas FO.NA.VI. - Convenio CGT - I Etapa - Grupo 52 Viviendas de la localidad de Chos Malal - Nomenclatura Catastral Nº 02-20-058-6452-0000, quedando como única titular la Sra. Aviles María Alicia, DNI Nº 23.001.267. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

AVISOS

TRUPER SOCIEDAD DE HECHO

Se hace saber que en los términos del Artículo 94 inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales, se ha disuelto la sociedad TRUPER S.H. Su disolución se produjo en los términos del Artículo 22 del mismo cuerpo legal, en el mes de diciembre del año 2.004, dándose de baja la Licencia Comercial en la ciudad de Rincón de los Sauces, como así también en la D.G.R. y en A.F.I.P.
1p 05-08-05

SUR TOOLS S.R.L.**Cambio Objeto Social**

Se hace saber que por Acta N° 12 de Sur Tools S.R.L., con fecha 28 de marzo de 2005, se decidió la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato Social referido al objeto de la sociedad, la cual ha quedado redactada de la siguiente manera: «Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La venta al por menor de máquinas y equipos de comunicaciones, control, seguridad y monitoreo».

1p 05-08-05

Venta de Fondo de Comercio

La señora María Nélica Sixto, DNI N° 14.088.474, transfiere y vende el fondo de comercio denominado «**Agencia de Lotería N° 132**» sito Bahía Blanca 369 de la ciudad de Neuquén, con todos sus activos a la Sra. Miriam Noemí Cheche, DNI 17.518.582, oposiciones de ley presentarse de lunes a viernes de 8.30 a 12 hs. en Alcorta 30, 3° Piso, Of. 2 Neuquén.

1p 05-08-05

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL****SUBSECRETARÍA DE SALUD****Resolución N° 527**

Neuquén, 15 de julio de 2005

VISTO:

El Expediente N° 3420-34895/05, del registro de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado desde la Dirección de Fiscalización Sanitaria, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de la Calidad se elabora informe en torno a la necesidad de actuali-

zar las normas básicas de funcionamiento de los establecimientos vacunatorios en la Provincia;

Que la inmunización de niños y adultos se fundamenta en hechos científicos conocidos y probados acerca de los principios de inmunización activa y pasiva, de favorables consideraciones epidemiológicas y de salud pública;

Que el uso de vacunas implica la protección parcial o completa contra los agentes infecciosos, siendo la mejor estrategia y del costo más efectivo demostrada universalmente para la reducción de la incidencia y mortalidad por las enfermedades inmunoprevenibles;

Que se torna necesario regular todas las actividades vinculadas a la práctica de vacunación, a fin de asegurar la calidad a la población y garantizar a la misma un adecuado servicio;

Por ello y en uso de sus atribuciones;**EL MINISTRO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar las normas de habilitación de establecimientos vacunatorios, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Determinar que la Dirección de Fiscalización Sanitaria, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de la Calidad, de la Subsecretaría de Salud, será autoridad de aplicación de la presente normativa siendo su atribución la verificación y control del servicio, habilitaciones y certificaciones de documentación pertinente.

Artículo 3º: Derogar la Resolución N° 931/94, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

ANEXO I**ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

Artículo 1: El presente reglamento será de aplicación a todo establecimiento que efectúe inculación de vacunas, sea el mismo de funcionamiento autónomo, físico y funcional o incorporado a un establecimiento sanitario de mayor complejidad.

Denomínase vacuna a toda suspensión de microorganismos vivos, inactivados o muertos, fracciones de los mismos o partículas proteicas que al ser administrados al ser humano inducen una respuesta inmune que previene la enfermedad contra al que está dirigida.

CAPÍTULO I:

HABILITACIÓN VACUNATORIOS:

Artículo 2: Todo establecimiento que efectúe inoculación de vacunas deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el capítulo II de la presente normativa, en forma previa al comienzo de sus actividades, relacionadas a la dirección técnica, recurso humano, condiciones físicas del local, equipamiento e insumos.

Artículo 3: Mecanismo de Funcionamientos de Vacunatorios: Los vacunatorios deberán ajustar su funcionamiento a las siguientes pautas:

- a) El horario de atención no debe ser menor a seis horas diarias continuas o discontinuas.
- b) La atención debe ser abierta a la demanda espontánea del público en general, sin consulta previa.
- c) Para aplicación de vacunas específicas que no estén incluidas en el programa regular de vacunas, deberá requerirse indicación médica, (Ej: antineumocócica, antimeningocócica, antihepatitis A y B, antivaricela, y otras).
- d) Las certificaciones serán archivadas por un plazo de dos años.
- e) Se deberán registrar según corresponda a normas nacionales e internacionales.
- f) Se deberán remitir información estadística mensual al Programa de Inmunización Provincial, de acuerdo a los programas que se proveen.
- g) Toda vacuna deberá quedar registrada en forma obligatoria en el carnet de vacunación.
- h) Se deberán cumplir las normas de inmunización vigentes y que se incorporen integrado a los planes oficiales y al programa nacional de garantía de la calidad.
- i) Deberán colaborar con los operativos nacionales y/o provinciales de vacunación que se instrumenten.

CAPÍTULO II

Artículo 4: Vacunatorio Autónomo: Todo vacunatorio que funcione de forma autónoma, física y funcionalmente, deberá acreditar previamente a su funcionamiento los siguientes requisitos a fin de obtener la habilitación pertinente:

A) Dirección: Deberá contar con dos direcciones, una médica y otra de enfermería:

1- **Dirección Médica:** Estará a cargo de un profesional médico matriculado, el cual será responsable ante las autoridades sanitarias por el cumplimiento de las normativas legales vigentes. Son deberes específicos del mismo:

- a) Controlar que los profesionales de enfermería o auxiliares de enfermería se encuentren matriculados, supervisando las actividades que realicen con su previa autorización.
- b) Velar por el cumplimiento de los requisitos sobre la normativa de inmunizaciones vigentes, de bioseguridad y prevención de infecciones.
- c) Llevar un libro de registro de vacunas realizadas de acuerdo a las normas, foliado y rubricado por la Dirección de Fiscalización Sanitaria.
- d) Informar a la autoridad de aplicación la nómina de personal, y todo cambio que se produzca en la misma.
- e) Realizar las gestiones pertinentes ante el municipio de su domicilio, para garantizar la recolección de residuos patogénicos.

2- **Dirección de Enfermería:** La que estará a cargo de un licenciado en enfermería o enfermero matriculado, el que será responsable de los aspectos técnicos del vacunatorio. Son deberes específicos del mismo:

- a) Supervisar que el personal se encuentre capacitado y haya cumplido el Curso del PAI (Programa Ampliado de Inmunizaciones).
- b) Asegurar el mantenimiento de la cadena de frío, almacenaje y manipulación de las vacunas.
- c) Poseer conocimiento sobre el tipo de vacunas y técnica de aplicación.
- d) Elevar información estadística mensual al

Programa de Inmunización de la Provincia, Subsecretaría de Salud.

- e) Organizar pasantías por centros de vacunación de mayor complejidad y de alta demanda de la actividad, durante un tiempo el cual será evaluado por el responsable del establecimiento donde se efectúe la misma.
- f) Mantener informado al Director Médico de todas las novedades que se produzcan.

Los títulos de los encargados de ambas Direcciones deberán estar a la vista en el establecimiento de vacunación.

En caso de que el vacunatorio realice comercialización de vacunas, además de las que se aplican según programa regular, deberá obligatoriamente tener asimismo un Director Técnico Farmacéutico, quien estará encargado de controlar la cadena de comercialización.

B) Recurso Humano: Todo vacunatorio contará del siguiente personal de acuerdo a sus funciones específicas:

- 1- Personal de vacunatorio: Deberá acreditar conocimiento y aplicación de las normas nacionales de vacunación vigentes, las normas de cadena de frío y de bioseguridad. El personal que integre el equipo de enfermería, deberá poseer título habilitante como licenciado en enfermería y/o enfermero, o certificado de auxiliar de enfermería, debiendo asimismo tener aprobado el curso de capacitación sobre el PAI.
- 2- Personal Administrativo: Deberá cumplir funciones de acuerdo a la carga horaria.
- 3- Personal de Limpieza: Deberá cumplir tareas de limpieza fuera de horario de atención de pacientes.

C) Establecimiento: A los efectos de obtener la habilitación del vacunatorio, el interesado deberá presentar:

- 1- Documentación que acredite propiedad o tenencia del inmueble donde se ubique el mismo, (título de propiedad, contrato de locación, comodato, con destino a uso de vacunatorio, debidamente sellado).
- 2- Planos del edificio aprobado por municipalidad local, delimitando las siguientes áreas:

Sala de espera, baño para el público, sector vacunación, baño para personal.

- 3- Todo el local del vacunatorio debe tener acceso directo desde la calle, no debiendo presentar desniveles.
- 4- Las instalaciones eléctricas del local deberán contar con:
 - a) Llaves termomagnéticas, una por circuito.
 - b) Disyuntores diferenciales.
 - c) Tomas corrientes con descarga a tierra y responder a normas nacionales vigentes IRAM.
- 5- Se deberá dar cumplimiento a los requisitos físicos, para cada área, según los requisitos detallados en el apartado siguiente.

D) Áreas: El vacunatorio deberá tener delimitadas las siguientes áreas, debiendo cumplir cada una de ellas con los siguientes requisitos:

A) Sala de Espera:

- 1- Capacidad mínima para cuatro personas, con sus respectivos asientos, cuando funciona en vacunatorio en forma autónoma. Si está incorporado a un establecimiento sanitario de mayor complejidad, podrá compartir sala de espera.
- 2- Iluminación y ventilación de acuerdo a normas municipales.
- 3- Paredes lisas y cubiertas con pintura látex lavable.
- 4- Pisos revestidos de material liso, antideslizante, de fácil lavado que no presente oquedades.

b) Baño para el Público:

- 1- Dimensiones de lado mínimo 1,50 m.
- 2- Puerta de 90 cm. como mínimo y con apertura hacia afuera.
- 3- Grifería para agua circulante fría y caliente.
- 4- Artefactos: Inodoro y lavabo sin pedestal. Si se encuentra incorporado a un establecimiento de mayor complejidad deberá contener las medidas de seguridad correspondientes, según normas vigentes para personas con capacidades diferentes.

c) Sector Vacunación:

- 1- Será de uso exclusivo para las prácticas.

- 2- Dimensiones 7,50 metros cuadrados.
- 3- Iluminación y ventilación de acuerdo a las normas municipales locales.
- 4- Paredes lisas y cubiertas con pintura látex lavable.
- 5- Pisos revestidos de material liso, antideslizante, de fácil lavado que no presente oquedades.

d) Baño Para Personal:

- 1- Debe tener acceso directo al sector de vacunación.
- 2- Puerta con apertura hacia afuera.
- 3- Artefactos para baño, con agua circulante fría y caliente.

E) Equipamiento:**a) Sala de Espera:** Deberá contar con:

- 1- Escritorio y silla (opcional).
- 2- Sillas o bancos confortables y de superficies lavables.

b) Baños: Deberán contar con:

- 1- Soporte para toallas descartables.
- 2- Dispensador para el jabón líquido.

c) Sector Vacunación: Deberá contar con:

- 1- Heladera eléctrica o a gas con capacidad de almacenamiento acorde a las necesidades. La misma deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - De uso exclusivo para vacunas.
 - Debe asegurar temperaturas entre 2 y 8°C.
 - Instalada a la sombra y lejos de fuentes de calor, a unos 15 cm de la pared y del techo, en posición perfectamente nivelada.
 - El congelador debe contener paquetes fríos que puedan mantenerse congelados en un período de 24 horas.
 - En los estantes inferiores se ubicarán botellas, preferentemente plásticas llenas de agua y cerradas. Deben guardar entre sí una distancia de 2,5 a 5 cm. y similar distancia de paredes para la circulación del aire.
 - Heladera de transporte (conservadoras) de telgopor o termos, con cierre hermético (encastrado), que tenga suficiente espacio para los sachés refrigerantes y vacunas. Se utilizan para mantener las vacunas durante la vacunación, para transpor-

te y como recurso de emergencia en caso de desperfecto de la heladera principal o durante su limpieza.

- Deberá contar con grupo electrógeno.
- 2- Mesada amplia, con pileta con agua corriente fría y caliente.
 - 3- Armario sector para el depósito del material descartable para la aplicación de vacunas.
 - 4- Camilla fija forrada con material lavable de uso exclusivo para vacunación, y otro sector para desvestir al niño o bebé.

F) Insumos: El vacunatorio deberá contar con:

- 1- Termómetros. Se recomienda los de máxima y mínima que garanticen temperatura interior entre 2 y 8 °C, se debe colocar en el centro de la heladera.
- 2- Recipientes para residuos a pedal.
- 3- Jeringas descartables de 1, 2 y 5 ml.
- 4- Agujas descartables, calibre 15/5, 16/5, 20/5 (SC; ID), 40/7, 50/8 (IM).
- 5- Cubetas de acero inoxidable o similar.
- 6- Algodón (torundas), en recipiente con tapa.
- 7- Antisépticos.
- 8- Descartadores de agujas y jeringas de acuerdo a normas de bioseguridad.
- 9- Elementos para lavado y desinfección de material no descartable, para tal fin debe usarse detergente enzimático.

G) Requerimientos Administrativos:

- 1- Sello institucional.
- 2- Certificados de vacunación con sello del establecimiento.
- 3- Registro de vacunas aplicadas por mes, tipo y dosis de vacuna aplicada.
- 4- Registro de lote de vacunas y fecha de aplicación.
- 5- Cartillas visuales de esquema de vacunación.
- 6- Cartillas de divulgación.
- 7- Planilla de control de temperatura, la cual debe estar ubicada en la puerta de la heladera, mínimo dos controles. Esta planilla debe ser archivada.
- 8- Libro registro periódico, del control técnico de la heladera, firmado por el responsable.

Artículo 5: Vacunatorio en Establecimiento Sanitario: Deberá cumplir con los requisitos para vacunatorios autónomos establecidos en el ar-

tículo 4º, excepto en lo referente a registros que serán los que la normativa del Hospital establezca de acuerdo al programa de inmunizaciones, pudiendo compartir con otros sectores la sala de espera, siempre que ésta se halle contigua o tenga comunicación directa con el vacunatorio.

Quien acude al vacunatorio no deberá esperar conjuntamente con pacientes de otros servicios. El recurso humano deberá estar capacitado, con responsabilidades delimitadas según organigrama del establecimiento.

Artículo 6: Vacunatorio en Establecimiento Farmacéutico:

Las farmacias para instalar un vacunatorio deberán ajustarse a la presente normativa.

Artículo 7: Vacunatorio Ambulatorio: Se autorizará su funcionamiento en vehículos de traslado sanitario incluidos en la Resolución N° 423/87.

Deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1- Vehículo que posea una camilla, heladera de fácil transporte con toallas descartables y jabonera para jabón líquido.
- 2- Poseer un sector para los elementos de vacunación, (jeringas, algodón, etc.).
- 3- La iluminación debe ser adecuada.
- 4- Debe poseer todos los elementos administrativos para el registro y confección de certificados.
- 5- Todos los registros quedarán archivados en el Centro Operativo del vehículo.
- 6- Deberá contar con el siguiente recurso humano:
 - a) Médico matriculado.
 - b) Conductor del vehículo, con carnet habilitante.
 - c) Enfermero/a matriculado con capacitación.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONATORIO:

Artículo 8: Las infracciones a lo dispuesto en la presente, y demás normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten, serán sancionadas a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.

- c) Suspensión transitoria o permanente de habilitación.
- d) Baja definitiva de habilitación.

Las sanciones arriba indicadas serán aplicadas por la autoridad de aplicación de forma separada o conjunta, teniendo en cuenta los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y sus proyecciones desde el punto de vista sanitario.

Artículo 9: Será de aplicación supletoria a la presente, las disposiciones contenidas en la Ley 578 de ejercicio de la medicina y actividades de colaboración y su legislación complementaria.

Artículo 10: Disposiciones Transitorias: Los vacunatorios actualmente en funcionamiento deberán adecuarse a la presente normativa en un plazo de 6 meses, prorrogable por la autoridad de aplicación por otro período igual, previo pedido expreso del interesado a consideración de las reformas a efectuar.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disposición N° 571

Neuquén, 25 de julio de 2005

VISTO:

El Expediente N° 3420-35254/05, del registro de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado desde la Dirección de Fiscalización Sanitaria, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de la Calidad, de la Subsecretaría de Salud, se informa en torno a la necesidad de establecer un marco que regule la actividad de esterilización por óxido de etileno (ETO);

Que en virtud de la expansión de este tipo de actividad, se torna necesario garantizar la calidad y seguridad de los procesos de esterilización por óxido de etileno, dada su implicancia en la salud

de la población y del personal que realiza dicha actividad;

Que el óxido de etileno es un elemento altamente tóxico para todo ser vivo, por lo que su uso debe estar restringido a personal debidamente capacitado;

Que toda actividad de esterilización por óxido de etileno, debe estar debidamente regulada a fin de fijar los requisitos mínimos de equipamiento y personal, a efectos de disminuir los riesgos que su uso implica;

Que resulta imperioso establecer un marco reglamentario a la actividad de esterilización por óxido de etileno, a fin de garantizar pautas mínimas para el desarrollo de esta actividad, garantizando con ello la protección integral de la salud de la población;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL SUBSECRETARIO DE SALUD
DISPONE:**

1º) - Aprobar el presente reglamento para la autorización, habilitación y control de establecimientos que brinden servicios de esterilización por óxido de etileno, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén.

2º) - Determinar que toda persona física o jurídica que realice actividades de esterilización por óxido de etileno, deberá cumplir con los requisitos que se detallan en la presente norma.

3º) - Autoridad de Aplicación: La Subsecretaría de Salud será autoridad de aplicación de la presente normativa, la que otorgará habilitación, previa evaluación y aprobación de parte de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de la Calidad, de los informes relativos a la inspección, condiciones técnicas, planta física y recurso humano del establecimiento que realice actividad de esterilización por óxido de etileno.

4º) - Requisitos de Habilitación: Todo interesado en obtener la habilitación de un establecimiento de esterilización por óxido de etileno, deberá presentar ante la autoridad de aplicación:

- 1- Solicitud de pedido de habilitación firmada por el propietario y Director Técnico.
- 2- Datos del Director Técnico, (nombre, apellido, matrícula provincial, y D.N.I.).

- 3- Datos de la firma solicitante, (nombre, razón social, y representante legal).
- 4- Domicilio legal y físico del solicitante.
- 5- Inscripción impositiva.
- 6- Documentación que acredite propiedad o tenencia del inmueble donde se ubica el establecimiento, (Título de propiedad, contrato de locación o comodato debidamente sellados, ambos con destino de uso del inmueble).
- 7- Planos del inmueble registrado en el Municipio.
- 8- Certificación de inspección de bomberos.
- 9- Certificación de inscripción de residuos patógenos.

5º) - Establecimiento: Requisitos de habilitación:

A) Planta Física: La actividad completa del proceso de esterilización por este método, se deberá concentrar en una única área diseñada y construida para tal fin, de acuerdo a las normas sanitarias vigentes:

1 - **Áreas:** Deberá contar con cuatro zonas perfectamente delimitadas:

- a) Zona no crítica: destinada a la recepción, lavado y secado de material.
- b) Zona semi crítica: destinada a la preparación de material.
- c) Zona crítica: destinada a la esterilización y aireación con presión negativa. Libre de circulación y contiguo al sector de aireado, adecuadamente equipado.
- d) Zona de entrega: para el material esterilizado, de circulación restringida.

En un extremo del área no crítica, deberá contar con vestuario y baño con ducha, y duchador de ojos para el personal de la planta.

2 - **Construcción:** Dentro de la estructura física se deberán tener presente los siguientes detalles de construcción:

- a) Los pisos, paredes, zócalos, serán lisos, no absorbentes, con zócalos sanitarios.
- b) Las paredes estarán pintadas o revestidas con materiales adecuados para áreas asépticas (pintura epoxi, azulejos sin juntas). Se emplearán colores claros descartando el color blanco.
- c) Las mesadas, pileta y mobiliario en gene-

ral estarán contruidos con materiales de fácil limpieza.

- d) Las ventanas serán fijas y con vidrios, a fin de evitar la entrada de polvo e insectos.
- e) Iluminación clara intensa y no calórica.
- f) Ventilación forzada. Zona de aireación debe contar con humedad controlada. No se admite el uso de ventiladores o cualquier otro dispositivo ventilador de aire.

Toda área del establecimiento por pequeña que sea, deberá asegurar el cumplimiento de las normas de manejo y circulación aséptica.

B) Equipo Esterilizador: El equipo a usar debe ser un esterilizador que permita la realización del ciclo completo (esterilización/desgasificación), dentro de la cámara.

Deberá contar con:

- a) Puerta de cierre hermético.
- b) Sistema de vacío (bomba de vacío o tipo Venturi), que elimine el aire que se encuentra en la cámara y la carga.
- c) Sistema que asegure la humidificación relativa requerida. Programador de tiempo de esterilización.
- d) Programador de tiempo de aireación de los materiales.
- e) Manovacuómetro o vacuómetro de cámara de esterilización.
- f) Registrador gráfico de parámetros de trabajo: presión (dada por la concentración del gas) y temperatura en función del tiempo.
- g) Sistema de seguridad que permita la iniciación del ciclo solamente cuando la puerta esté cerrada.
- h) El lugar en donde se encuentre el esterilizador debe tener un sistema de detección y medición de ETO ambiental.
- i) Debe poseer un dispositivo de eliminación del gas que asegure la no contaminación del área de trabajo, como así también la preservación del medio ambiente. En caso de eliminación al aire exterior debe realizarse por cañerías de 7 metros de altura por encima del nivel más alto de la edificación y de material que no reaccione con el agente, a fin de evitar la acumulación del mismo.
- j) El diseño, construcción, calidad del equipo y los materiales se ajustarán a norma IRAM.

6º) - Recurso Humano:

A) Del Director Técnico:

El director técnico deberá ser un profesional Farmacéutico, debidamente matriculado en la provincia, que cuente con capacitación en el área avalada por organismos oficiales, quien será solidariamente responsable con el propietario del establecimiento, del cumplimiento de la presente norma ante la autoridad de aplicación, y de garantizar la calidad del servicio.

Serán funciones del Director Técnico:

- 1- Organizar el área a su cargo, de acuerdo a los objetivos generales del establecimiento.
- 2- Elaborar las normas de funcionamiento, los manuales de procedimiento y la sistematización del control de gestión interno.
- 3- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación, las normas de funcionamiento y disposiciones emanadas de las autoridades sanitarias a fin de garantizar la calidad del servicio.

B) Del Personal Auxiliar:

El personal técnico auxiliar, deberá poseer el título de técnico en esterilización.

Todo el personal deberá estar capacitado respecto a los riesgos, prevención y cuidados a observar con el manejo de ETO.

El personal será controlado periódicamente. Se le practicará control médico cada 180 días.

7º) - Del Proceso de Esterilización:

Deberá efectuarse ajustarse a lo siguientes requisitos:

A) Condiciones del Proceso: Los valores de concentración del gas, temperatura, humedad, tiempo de exposición y aireación, serán las que resulten de la correspondiente validación del ciclo. A modo de referencia se presenta el siguiente cuadro:

Concentración del gas: 300 - 600 mg.
 Temperatura: 37 – 55 Cº.
 Humedad relativa: 35 – 70 %.
 Tiempo de esterilización: Depende de las condiciones anteriores.

Aireación: El ETO es un gas de gran difusibi-

lidad y difícil de eliminar de los materiales, por lo que se deberán respetar los tiempos de aireación, que a continuación se detallan:

Ventilación Forzada: (en la cámara), de 12 a 16 horas a 55 C°.

Ventilación a temperatura ambiente: Mayor que los tiempos de ventilación forzada, según las características de los materiales.

B) Condiciones de los Materiales a Esterilizar:

El material a esterilizar debe encontrarse limpio y perfectamente seco y acondicionado de manera tal que el gas circule libremente por las partes internas y que facilite luego su desorción.

La distribución en el interior de la cámara se realizará de tal forma de favorecer la difusión del gas hasta los materiales que se vana esterilizar y sin que toquen paredes, pisos o techos. No comprimir ni sobrecargar la cámara.

C) Control de Calidad:

Durante el proceso de esterilización se deberá efectuar controles que permitan comprobar el correcto funcionamiento del autoclave y del proceso de esterilización:

- 1- Control físico del autoclave a través de los gráficos y manómetros.
- 2- Control químico del proceso de esterilización a través de tiras colorimétricas, las que se deben colocar una en cada paquete.
- 3- Control biológico de la eficacia de esterilización. Se realiza a través de esporas incubadas.

D) De los Residuos Tóxicos del Material:

Los controles de ETO residual y etilenclohidrina en el material se deben efectuar en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, para los cuales se analizará PVC, polietileno, goma látex y otros.

8º) - De los Registros:

Todo el proceso de esterilización en sus distintas etapas deberá ser perfectamente registrado y avalado por el Director Técnico, debiendo cumplimentar la planilla detallada en el Anexo I:

Además se deberán llevar los siguientes libros de registros previamente foliados y rubricados por la autoridad de aplicación.

- a) Libro registro de ingreso y egreso de material.

- b) Libro de validación del equipo.
- c) Registro de Control médico del personal.

9º) - De las Medidas de Seguridad: El Director Técnico deberá velar por el cumplimiento de las siguientes medidas de seguridad en el establecimiento:

A) Difusión Escrita: En todas las áreas donde se esterilice con ETO deben instalarse carteles o letreros con recomendaciones a seguir en caso de accidentes, especialmente las que hacen a un manejo inmediato de la situación.

B) Protección Para el Personal:

- 1- El personal debe someterse al control médico semestral.
- 2- Se prohíbe el trabajo con óxido de etileno a toda persona que presente discrasias sanguíneas, embarazo, procesos alérgicos y otras patologías según indicación médica.
- 3- El personal debe disponer de máscara con filtro específico para gas ETO, bata, botas y guantes de neoprene, o material similar que no sea permeable al paso del ETO fehacientemente comprobado.
- 4- El ambiente de trabajo se deberá controlar periódicamente cada 6 meses y cada vez que haya sospecha de fuga de gas.

C) Medidas Preventivas Generales: El ETO es un gas extremadamente inflamable y tóxico, en consecuencia, deberán ser tomadas todas las precauciones necesarias, tanto durante su almacenamiento como su uso, así como tener el procedimiento de actuación para casos de emergencia.

Estarán a cargo del Director Técnico hacer cumplir las siguientes acciones preventivas en el establecimiento:

- 1- Prohibición de comer, beber y fumar en toda el área de trabajo.
- 2- Sólo se esterilizarán con óxido de etileno aquellos materiales que no sean posibles de esterilizar con el autoclave de vapor.
- 3- La unidad de esterilización será una zona de paso restringido y solamente estará permitida la entrada al personal del servicio. Deberá por lo tanto estar debidamente señalizada.

- 4- La puerta de la zona donde está ubicado el óxido de etileno debe permanecer cerrada.
 - 5- Las intervenciones del personal de mantenimiento y limpieza se deberán hacer en condiciones de mínimo riesgo (máquinas paradas, días libres), dándoles los equipos de protección personal adecuados.
 - 6- El sistema de ventilación deberá funcionar correctamente.
 - 7- Para el control de funcionamiento del autoclave y correcta esterilización se deberá:
 - a) Controlar los parámetros físicos del sistema automático.
 - b) Colocar en cada bolsa un control químico.
 - c) Realizar en cada ciclo un control biológico.
 - 8- El autoclave se utilizará siguiendo siempre las instrucciones del fabricante.
 - 9- Tanto las máquinas como las instalaciones deberán tener un protocolo de mantenimiento.
 - 10- El material dentro de las cestas de esterilización se colocará verticalmente.
 - 11- Se procurará que las cestas no estén completamente llenas, quedando holgadas.
 - 12- En todos los casos será obligatorio el cumplimiento del período de aireación del material, teniendo en cuenta su composición.
 - 13- Para entrar en la zona del ETO (zona crítica), se utilizarán las medidas de protección de uso exclusivo para esa zona.
 - 14- Para abrir el autoclave el personal se colocará: bata, guantes, y botas de neoprene, mascarilla, gorro y gafas.
 - 15- Una vez terminado el proceso de esterilización y de aireación se procederá al almacenamiento del material en las condiciones adecuadas.
 - 16- Los cartuchos de ETO vacíos se introducirán en el aireador o se les añadirá agua para eliminar el óxido de etileno residual que pueda quedar. Una vez tratado, el cartucho se eliminará como residuo urbano.
 - 17- No se permitirá el almacenamiento de más de 6 cartuchos de ETO. Los mismos serán ubicados en un lugar seguro, alejados de fuentes de ignición, calor y del área de procesamiento.
 - 18- Los cartuchos defectuosos serán devueltos al suministrador.
 - 19- Se dispondrán instrucciones detalladas de los pasos a seguir en caso de emergencia, (fuga, incendio, etc.).
 - 20- Se realizarán controles ambientales y personales periódicos cada seis meses con el fin de conocer los niveles residuales de óxido de etileno. Se efectuará una evaluación ambiental cuando se sospeche de fuga.
 - 21- Se dispondrá de una alarma sonora y visual que se active en caso de fuga o nivel de contaminación elevado.
- 10º) - No podrán ser esterilizados con óxido de etileno los siguientes materiales:**
- a) Líquidos, gases, o productos sólidos que puedan cambiar su composición química por acción del óxido de etileno.
 - b) Materiales plásticos impregnados con agua, lubricantes u otras sustancias químicas.
 - c) Materiales muy absorbentes (textiles y celulosa).
 - d) Materiales envueltos con gasas u otros textiles.
 - e) Materiales fabricados con magnesio, zinc, y estaño, ya que se deterioran con el óxido de etileno.
 - f) Nylon y papel de aluminio (que tampoco deben utilizarse para envolver o empaquetar otros materiales).
 - g) El metacrilato y caucho, porque retienen altas cantidades de óxido de etileno.
 - h) Materiales de PVC, no podrán ser reesterilizados, si fueron previamente esterilizados con rayos gamma, por existir riesgo de formación de clorhidrina.
- 11º) - Traslado de Materiales:** El retiro y entrega de los materiales se realizará según acuerdo establecido entre prestador del servicio de esterilización y el prestatario.
- En todos los casos se deberá garantizar:
- 1- Integridad del envoltorio.
 - 2- Manipulación mínima antes y después de ser procesados (para evitar rotura o deterioro del envoltorio).
 - 3- Transporte deberá efectuarse en vehículo cerrado y limpio.
 - 4- La entrega de los materiales ya esterilizados debe realizarse en contenedor rígido y cerrado.

12º) - Regularización: Se establece un plazo de 6 meses a efectos de que los establecimientos que brinden servicios de esterilización por óxido de etileno, se adecuen a la presente normativa.

13º) - Régimen Sancionatorio: Las infracciones a lo dispuesto en la presente, y demás normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten, serán sancionadas a través de la autoridad de aplicación con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Suspensión transitoria o permanente de habilitación.
- d) Baja definitiva de habilitación.

Las sanciones arriba indicadas serán aplicadas por la autoridad de aplicación de forma separada o conjunta, teniendo en cuenta los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y sus proyecciones desde el punto de vista sanitario.

14º) - Será de aplicación supletoria a la presente, las disposiciones contenidas en la Ley 578 de ejercicio de la medicina y actividades de colaboración y su legislación complementaria.

15º) - Comuníquese, agréguese a sus antecedentes y archívese.

Fdo.) **Alejandro R. González Vottero**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 489/DPR/05

Neuquén, 02 de agosto de 2005

VISTO:

El Código Fiscal Provincial Vigente (T.O. 1997), la Ley Provincial de Administración Financiera N° 2141, el Decreto Provincial N° 2758/95 y;

CONSIDERANDO:

Que el Código Fiscal Provincial Vigente (T.O.

1997) regula en los Artículos 72° y 73° la devolución o reintegro de los tributos abonados en exceso o por error por los contribuyentes de los impuestos que recauda la Dirección Provincial de Rentas;

Que el Artículo 72° del Código Fiscal Provincial establece que de oficio o a solicitud del interesado la Dirección Provincial de Rentas, deberá acreditar o devolver las sumas que resulten a beneficio del contribuyente o responsable por pagos de cualquier naturaleza no debidos o en exceso;

Que por su parte, el Artículo 73° del Código Fiscal Provincial dispone que las sumas que resulten a beneficio del contribuyente por aplicación del Artículo 72° serán reconocidas con más el incremento que resulte de aplicar el régimen de intereses utilizado para la percepción de las deudas tributarias a favor del Estado;

Que las sumas a reintegrar a los contribuyentes son devueltas con los intereses resarcitorios previstos por el Artículo 68° del Código Fiscal Provincial, habiéndose regulado por medio de la Resolución N° 679/DPR/01 el procedimiento para el cálculo de los mismos;

Que la Resolución N° 679/DPR/01 reglamenta los Artículos 72° y 73° del Código Fiscal Vigente y establece un límite temporal para el cálculo de los intereses que son reconocidos al contribuyente, pero omite precisar a partir de que momento deberá efectuarse el mismo;

Que por lo expuesto se hace necesario disponer la fecha desde la cual se reconocerán los intereses por pagos realizados por el contribuyente o responsable en forma indebida o excesiva;

Que los intereses correspondientes a sumas que resulten a beneficio del contribuyente por aplicación del Artículo 72° del Código Fiscal Provincial, serán reconocidos con más el incremento que resulte de aplicar el régimen de intereses utilizado para la percepción de las deudas tributarias a favor del Estado, a partir del momento de la presentación del pedido de compensación o reintegro que formalicen ante la Dirección Provincial de Rentas;

Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° del Código Civil, la presente Resolución se aplicará a los pedidos de reintegro en trámite y a aquellos que se encuentren pendientes de resolución;

Que los Artículos 8° y 9° del Código Fiscal Provincial facultan al Director Provincial a dictar la presente Resolución;

Que la Dirección Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Las sumas que resulten a beneficio del contribuyente o responsable por pagos no debidos o excesivos, serán reconocidas con más el incremento que resulte de aplicarles el régimen de intereses resarcitorios establecidos en el Artículo 68° del Código Fiscal Provincial Vigente, calculados a partir de la fecha del pedido de reintegro o compensación de las sumas efectuado por el interesado, hasta la fecha de la emisión de la Resolución que disponga el reintegro.

Artículo 2°: Las sumas que resulten a favor del contribuyente o responsable serán aplicados a la cancelación de la o las obligaciones impagas a cargo del contribuyente o responsable ya sean anteriores o posteriores al pago indebido. Dicho saldo se imputará primeramente a multas, luego a los recargos e intereses y finalmente a la deuda principal que dió origen a los mismos, comenzando por la obligación fiscal más antigua y sin perjuicio del impuesto de que se trate.

Artículo 3°: Cuando surjan sumas que resulten a beneficio del contribuyente o responsable por pagos no debidos o excesivos, como resultado de verificaciones impositivas el interés establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución será reconocido siempre y cuando el contribuyente lo solicite previamente en forma fehaciente.

Artículo 4°: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, siendo de aplicación a los pedidos en trámite y a los que se encuentren pendientes de resolución, de conformidad con lo establecido por el Artículo 3° del Código Civil.

Artículo 5°: Derógase la Resolución N° 679/DPR/01 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 6°: Notifíquese a las Direcciones y

Delegaciones del Organismo. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido, archívese.

Fdo. Cr. Pablo Augusto Prenna. Director Provincial de Rentas.

RESOLUCIÓN N° 478/DPR/2005

Neuquén, 29 de julio de 2005

VISTO:

El Expediente 3795-005862/05, el Decreto N° 1215/05 y los Artículos 148°, 150° y 160° del Código Fiscal Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1215/2005 dispone la liquidación del Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2005;

Que dadas las facultades conferidas a esta Dirección Provincial se ha considerado conveniente percibir un anticipo del Impuesto Inmobiliario Año 2005, en cuatro (4) cuotas mensuales con vencimiento a partir del mes de setiembre del año 2005;

Que además dicha norma establece un descuento por pago anticipado, el monto límite al que hacen referencia los artículos 148° inc. f) y 160° del Código Fiscal y los importes del Impuesto Mínimo Anual;

Que es menester establecer la tasa de interés aplicable por pago fuera de término de las cuotas del anticipo del impuesto;

Que es necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago de las distintas cuotas que componen el anticipo del impuesto;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer las siguientes fechas de vencimiento para las cuotas del anticipo del Impuesto Inmobiliario para el año 2005:

PRIMERA CUOTA	Primer vto.	19/09/2005
	Segundo vto.	29/09/2005
SEGUNDA CUOTA	Primer vto.	17/10/2005
	Segundo vto.	27/10/2005

TERCERA CUOTA	Primer voto.	15/11/2005
	Segundo voto.	25/11/2005
CUARTA CUOTA	Primer voto.	15/12/2005
	Segundo voto.	26/12/2005

Artículo 2º: Fijar como fecha de vencimiento para el pago de contado del anticipo del Impuesto Inmobiliario para el año 2005, el **29/09/2005**.

Artículo 3º: Establecer que no se emitirá el anticipo para los contribuyentes que estuvieron exentos durante los años 2002, 2003 y 2004; y para aquellos que gozaban parcialmente de los beneficios, se les liquidará en forma proporcional el mismo.

Artículo 4º: Establecer que la tasa de interés por pago fuera de término es la que fija mensualmente esta Dirección Provincial para las distintas obligaciones.

Artículo 5º: Comuníquese a todas las Direcciones, Departamentos y Delegaciones del interior. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archívese.

Fdo. Cr. Pablo Augusto Prenna. Director Provincial de Rentas

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Ordenanzas Sintetizadas

Año 2005

1248 - s/Aceptar la donación de un equipo de computación, consistente en un CPU; un monitor color; un teclado; una impresora; una grabadora; un mouse; un transformador y dos parlantes; para uso exclusivo de la Dirección de Higiene y Contralor de la Municipalidad de Senillosa. Promulgada por Decreto N° 389/MS.

1249 - s/Condonar por vía de excepción, en concepto de tasas por servicios retributivos, la deuda que pesa sobre el Lote 05, de la Manzana 18, Chacra 68, N.C.: 09-22-071-5263-0000, al 30 de julio del 2005, solicitado por la Sra. Filomena Leiva Vda. de Flores. Promulgada por Decreto N° 388/MS.

1250 - s/Implementar un sistema de condonación de deuda por tasas de servicios retributivos, con implementación de un nuevo plan de pago, con descuentos especiales. Vencimiento 31-08-05. Promulgada por Decreto Municipal N° 416/MS.

1251 - s/Instaurar el «26 de Julio» de cada año, como feriado - no laborable- en todo el ámbito de la ciudad de Senillosa, considerándolo día festivo, por el aniversario de la localidad. Promulgada por Decreto N° 399/MS.

1252 - s/Aceptar la renuncia elevada por el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, a la cesión de los inmuebles que fueran transferidos a título gratuito, para la construcción de viviendas, según Ordenanzas 1193/HCD, 1202/HCD y 1205/HCD. Promulgada por Decreto N° 405/MS.

1253 - s/Derogar la Ordenanza 1193/HCD, de cesión al I.P.V.U.N. de la Manzana 7, Fracción «B», Nomenclatura Catastral N° 09-22-075-7915-0000 N° 1202/HCD de cesión al I.P.V.U.N. del Lote «G» de la Fracción «B», de la Manzana «G1», Nomenclatura Catastral 09-22-075-8264-0000 y N° 1205/HCD de cesión al I.P.V.U.N. de la Manzana «E», Nomenclatura Catastral N° 09-22-075-9476-0000, Manzana «F», Nomenclatura Catastral 09-22-075-9068-0000. Promulgada por Decreto N° 405/MS.

1254 - s/Desafectar del dominio público y disponerlas para la construcción de viviendas, hoy destinadas a espacios verdes, una superficie de tierra, ubicada en el Lote «Y», Fracción B, Nomenclatura Catastral N° 09-22-075-8126-0000; de la Manzana «E», Fracción B, Nomenclatura Catastral 09-22-075-9476-0000 y de la Manzana «F», Fracción «B», Nomenclatura Catastral 09-22-075-9068-0000. Ratificándose el preconvención celebrado con fecha 08/06/05, entre la Municipalidad de Senillosa y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, autorizando al D.E.M. a realizar todas las actuaciones necesarias para inscribir en el dominio privado Municipal, las superficies desafectadas; fijando además los valores a cobrar en concepto de honorarios; de mensura; de transferencia, de los inmuebles a quienes resulten adjudicatarios, aprobados por el A.D.U.S. Promulgada por Decreto N° 406/MS.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resoluciones Año 2005

463 - Determina que la Tasa de interés mensual prevista por los Artículos 62º y 68º -último párrafo, del Código Fiscal, será del 1,64% y establece los importes mínimo y máximo, para la regulación del monto de la multa establecida en el Artículo 43º del Código Fiscal.

476 - Rehabilita hasta el 30 de septiembre de 2005, en los mismos términos y condiciones dispuestos oportunamente, el plazo para el acogimiento a los beneficios establecidos por la Resolución Nº 234/DPR/2004 y establece que los contribuyentes que registren deudas con el Fisco Provincial en Gestión Judicial por vía de ejecución y/o apremio, podrán regularizar las mismas por el importe del capital contenido en la Boleta de Deuda respectiva, siendo de aplicación los beneficios Grles. dispuestos en el Art. 3º de la Resolución Nº 234/DPR/04.

**ACUERDOS
TRIBUNAL DE CUENTAS**

ACUERDO JR-4847. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de octubre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén- Rendición de Cuentas Ejercicio 1.995 s/Actuación Sumarial, Observación 1, 2 y 3 Inf. 149/96 y 21/97 DGOD Anexo I 2", (Expte. Nº 2600-32788 - Año 1.996 Alcance I, Anexo V)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar

sin efecto la Observación Nº 1 en forma parcial en relación al expediente 2460-24155/14 y Observación Nº 2 por inexistencia de perjuicio fiscal. **Artículo 2º:** Disponer la sustanciación de Juicio Administrativo de Responsabilidad en relación a la Observación Nº 1 relacionada con el expediente 2460-24155/11 y Observación Nº 3 por el presunto perjuicio fiscal de \$ 213.354,85 teniendo como supuestos responsables a los señores Ing. Rubén Di Neno y Cr. Miguel Blok -Art.113 inc.c) Ley 2141-. **Artículo 3º:** Designar Abogada Sumariante a la Dra. Marina Comas.

ACUERDO JR-4849. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de octubre de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la Presidente, Doctora Violeta Élica Mandón y los Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas - Ejercicio 1995 - Actuación Sumarial Planilla de Observación Nº 4 Inf.199/98 y Nº 5", (Expte. Nº 2600-30934/94-Alc. 18- Anexo 16)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** **Artículo 1º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo en el mismo en carácter de imputado al señor Angel Osvaldo Otaño, en relación con los hechos que motivaron la formación de las presentes actuaciones. **Artículo 2º:** Designar como Instructora a la Dra. Liliana Cuestas. **Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y gírense las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4857. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días de octubre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach,

para dictar resolución en los autos caratulados: **“Consejo Provincial de Educación -Rendición de Cuentas Ejercicio 1.994 s/Actuación Sumarial Ref. Expedientes de obra no rendidos”, (Expte. Nº 2600-29801/94, Año 1.994 -Alc. IV- Anexo XVI)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como responsables “prima facie” a los señores Cr. José Antonio Alcaraz, Cra. María Ciarroca, Ing. Mario Ever Morán, y Arq. Javier Marchinsky,- por el presunto perjuicio fiscal de \$ 234.544,17, a quienes en la etapa procesal pertinente se los citará y emplazará para que efectúen sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 -de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4890. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de noviembre de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la Presidente, Doctora Violeta Élide Mandón y los Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 1994 - Actuación Sumarial - Cargo Nº 4, Inc. 1 y 2, Anexo VI Inf. 93/96”, (Expte.. Nº 2600-30079/94-Alc. IV- Anexo VI)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo en el mismo en carácter de imputados a los señores A. Horacio Vigna y Juan Daniel Lagos, en relación con los hechos que motivaron la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Designar como Instructora a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese y comuníquese y gírense las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4945. En la ciudad de Neuquén,

Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Buta Ranquil - Rendición de Cuentas - Ejercicio 1997 - Actuación Sumarial”, (Expte.. Nº 2600-33930/96-Alc.I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 1, contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 298/98 y ratificado en el Informe Nº 354/98. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como imputado en el mismo al señor Néstor Sepúlveda, por la producción de los hechos que dieran lugar a la Observación Nº 2, contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 298/98 y ratificado en el Informe Nº 354/98. Artículo 3º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-5101. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes mayo de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la Presidente, Doctora Violeta Élide Mandón y los Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Huinganco - Rendición de Cuentas - Ejercicio 1998 s/Actuación Sumarial”, (Expte.. Nº 2600-35697/97-Alc.I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniéndose en el mismo en carácter de imputados a los señores Juan Pedro Argandoña y Mariela Troncoso, a quienes en la instancia procesal oportuna se los citará y emplazará a efectos que

se presenten y ofrezcan la prueba documental y restante para su producción que haga a sus respectivos derechos, en los términos del Art. 113 inc. c) de la Ley N° 2141. Artículo 2º: Designar Instructora a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y remítanse las presentes actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-5102. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Érida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisión de Fomento Sauzal Bonito- Rendición de Cuentas Ejercicio 1996 s/Actuación Sumarial”, (Expte. N° 2600- 32701 - Año 1996 Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:**Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo como supuestos responsables a los Señores Miguel Angel Ortiz, en su calidad de Delegado Organizador y al señor Daniel Acuña en carácter de Secretario Tesorero de la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito, Ejercicio 1.996, por el presunto perjuicio fiscal de \$ 14.715,80 (Observaciones N° 1 y N° 3), a quienes se los citará y emplazará para que tomen vista de las actuaciones y produzcan sus descargos -Art. 113 inc. c) Ley 2141-. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad.

ACUERDO JR-5109. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Érida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y

Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial - Planilla de Observación N° 12 - Observación N° 16, 16.4, 16.4.1, 16.4.2”, (Expte. N° 2600-37333, Alc. XVII, Anexo LXVII, Año 1.998)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto parcialmente la Observación N° 16.4 de la Planilla de Observaciones N° 12 contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 583/99 y ratificadas en Informe 632/99. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de \$ 57.283,24 (pesos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y tres con 24/100 cvos.), resultando presunto responsable el Cr. Enrique Maffrand, Director de Administración de la Subsecretaría de Acción Social, a quien oportunamente se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5765. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, con la Presidencia de su titular, Doctora. Violeta Érida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y el Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: **“Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones N° 12 - Observación N° 31.1”, (Expte. 2600-40577 Año 2001, Alc. 25, Anexo 21)**, agregado por cuerda Expte. 2154-50705/02, 2154-50705/02 Alc. 01, 2154-50705/02 Alc. 02, 2154-50705/02 Alc. 3, 2154-50705/02 Alc. 4, 2154-50705/02 Alc. 5, 2154-50705/02 Alc. 6, 2154-50705/02 Alc. 07, 2154-

50705/02 Alc. 8, y 2154-50705/02 Alc. 9, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 31.1, de la Planilla de Observaciones Nº 12, contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 1934/03, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo estipulado por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones.

ACUERDO JR-5768. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, con la Presidencia de su titular, Doctora. Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel A. Molia y el Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: “**Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 14 - Observación Nº 7 - 7.1 y 7.2**”, (Expte. 2600-38540 Año 1999, Alc. 16, Anexo 49), agregado por cuerda Expte. 2273-00581/00, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 7 - 7.1 y 7.2 de la Planilla de Observaciones Nº 14, contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 1243/01, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo estipulado por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones.

ACUERDO JR-4810. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de septiembre de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente, Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: “**E.P.A.S. - Rendición de Cuentas Ej. 1993 - Actuación Sumarial**”, (Expte. Nº 2600-28940/93, Alc. I), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dispo-

ner la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como imputado en el mismo, a la señora Nora Cabrero, a quien en la etapa procesal pertinente se la citará y emplazará para que efectúe su descargo, presente toda la prueba que obre en su poder y ofrezca la restante de que intente valerse, según los términos del Art. 113 inc. c) de la Ley Nº 2141. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y gírense las presentes actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4815. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días de septiembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisión de Fomento Guañacos - Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 s/Actuación Sumarial**”, (Expte. Nº 2600 - 38432, Año 1999, Alcance I), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como responsable “prima facie” a los señores Juan Carlos Vazquez y Fabián Gerardo Semper por la Observación Nº 1.2 y 1.3 (\$ 1.095) y a los señores Luis Alberto Villanueva y Osman Horacio Villanueva por la Observación Nº 1.1 (\$ 600), a quienes en la etapa procesal pertinente se los citará y emplazará para que efectúen sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a sus derechos -Art. 113 inc. c) Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4816. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días de septiembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la

Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Rendición de Cuentas Ejercicio 1.993 s/Actuación Sumarial - Cargo Nº 11 Inc. b), c), d) y e) Obra 126 Viviendas Neuquén-Riva Cap. de Cargos II FO.NA.VI. Inf. 193/94 y 124/95 D.G", (Expte. Nº 2600-28256, Año 1.993, Alc. IV, Anexo X)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad a los señores Cr. Omar A. Gutierrez y Cr. Hugo E. Diomedi, Presidente y Director de Administración Contable del Instituto de la Vivienda y Urbanismo, respectivamente, Ejercicio 1.993, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quienes se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-. **Artículo 2º:** Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. **Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-4818. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días de septiembre del año dos mil tres se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de Neuquén- Rendición de Cuentas Ejercicio 1.996 s/Actuación Sumarial -Cargo Nº 5 G)", (Expte. Nº 2600-32972, Año 1996, Alcance I, Anexo VIII)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer la sustanciación de Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como supuestos responsables al Arq.

Julio Russo y Cr. Jorge Lemiesz, ante la presunción de perjuicio fiscal de \$ 529,52 ,a quienes en la etapa procesal pertinente se los citará y emplazará para que efectúen sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su defensa -Art.113 inc.c) Ley 2141-. **Artículo 2º:** Designar Abogada Sumariante a la Dra. Marina Comas.

ACUERDO JR-4823. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de septiembre del año dos mil tres , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Guañacos- Rendición de Cuentas Ejercicio 1.994 s/Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600- 30289, Año 1994, Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como supuestos responsables a los señores Azaría Herrera y Daniel Lanterna por el presunto perjuicio fiscal de pesos mil setecientos cincuenta y cuatro con veinticuatro centavos (\$ 1.754,24), a quienes en la etapa procesal pertinente se los citará y emplazará para que efectúen su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. **Artículo 2º:** Designar Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. **Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4834. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de septiembre del año dos mil tres , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asis-

tencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo- Rendición de Cuentas Ejercicio 1.993 s/Actuación Sumarial-Pedido de Investigación Sumario 2) Expte. 2714-47055/95/45”, (Expte. Nº 2600-28256, Año 1.993, Alc. IV, Anexo VI)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al señor Ing. Civil Tomás A. Carnevale Jefe del Departamento Obras por Contrato -Dirección Técnica del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que haga a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-. **Artículo 2º:** Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. **Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-4846. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de octubre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo- Rendición de Cuentas Ejercicio 1.992 s/Actuación Sumarial-Ref. Cargo 15 c)- Obra 104 Vivien- das en Neuquén Alicurá”, (Expte. Nº 2600-26654, Año 1.992, Alc. I, Anexo VIII)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad a los señores Cr. Omar A. Gutiérrez y Cr. Hugo E. Diomedí, Presidente y Director de Administración Contable del Instituto de la Vivienda y Urbanismo, respectivamente, Ejercicio 1.992, por el presunto perjuicio fiscal de \$ 612,71 en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quienes se los citará y em-

plazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-. **Artículo 2º:** Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. **Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-4848. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de octubre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén- Rendición de Cuentas Ejercicio 1.995 s/Actuación Sumarial, Observación 5, 6 y 12 Inf. 149/96 y 21/97 DGOD Anexo I 2”, (Expte. Nº 2600-32788, Año 1.996, Alcance I, Anexo VI)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Dejar sin efecto la Observación Nº 5 por inexistencia de perjuicio fiscal. **Artículo 2º:** Disponer la sustanciación de Juicio Administrativo de Responsabilidad en relación a las Observaciones Nº 6 y Nº 12 por el presunto perjuicio fiscal de \$ 35.740,49 teniendo como supuestos responsables a los señores Ing. Rubén Di Nenno y Cr. Miguel Blok -Art.113 inc.c) Ley 2141-. **Artículo 3º:** Designar Abogada Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas.

ACUERDO JR-4851. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días de octubre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach,

para dictar resolución en los autos caratulados: **“Tribunal de Cuentas s/Publicación Diario Río Negro (Incendio en Comuna Las Coloradas)”**, (Expte. Nº 2600 - 32114, Año 1995), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como supuestos responsables por el presunto perjuicio fiscal de \$ 1.370.563,41 a los señores Julio César Vignau, Luis Alberto Pío Leal y Miguel Gustavo Pérez, a quienes se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-. **Artículo 2º:** Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. **Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-4880. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días de noviembre de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente, Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Rincón de Los Sauces - Rendición de Cuentas Ejercicio 1996 -Actuación Sumarial”**, (Expte. Nº 33129/96, Alc. I), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo como imputados en el mismo a los señores Eduardo Ismael García (por encontrarse fallecido, es de aplicación lo dispuesto por el Art. 105 de la Ley 2141), Edgardo Saade, Carlos Machi y Elisa Collavatti, a quien oportunamente se los citará y emplazará para que en la etapa pertinente efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a sus derechos, conforme Art. 113 inc. c) de la Ley Nº 2141. **Artículo 2º:** Designar Instructora a la Dra. Liliana Cuestas. **Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese y pasen la presentes actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4893. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de noviembre de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la Presidente, Doctora Violeta Élide Mandón y los Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **“Contaduría General - Rend. de Ctas. Ej. 1996 - Actuación Sumarial - Ref: Planilla de Observaciones Nº 06 Observación Nº 13 - Inf. 143/97”**, (Expte. Nº 2600-32667/96, Alc. XIII, Anexo XIII), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo en el mismo en carácter de imputado al señor Enrique Maffrand, en relación con los hechos que motivaron la formación de las presentes actuaciones, a quien en la etapa pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a sus derechos conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley Nº 2141. **Artículo 2º:** Designar como Instructora a la Dra. Marina Comas. **Artículo 3º:** Regístrese y comuníquese y gírense las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4895. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de noviembre de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **“Consejo Provincial de Educación - Rendición de Cuentas Ej. 1995 - Actuación Sumarial - Ref: 2500-10329/95 - Reparaciones Vs. y Const. en C.E.P.E.M. Nº 8”**, (Expte. Nº 2600-30971/94, Alc. II, Anexo VII), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo en el mismo en carácter de imputados

a los señores Arq. Javier Marchinsky e Ing. Gabriel Santos Nuin, en relación con los hechos que motivaron la formación de las presentes actuaciones, a quienes en la etapa pertinente se los citará y emplazará para que efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a sus derechos conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley Nº 2141. Artículo 2º: Designar como Instructora a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese y comuníquese y gírense las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4896. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de noviembre de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisión de Fomento Villa del Puente Picún Leufú - Rendición de Cuentas Ejercicio 1996 s/ Actuación Sumarial”, (Expte. Nº 2600-32602/96, Alc. I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo en el mismo en carácter de imputados a los señores Rodolfo Paz, Irene Romero, Jorge Esper y Hugo Daniel Farías, en relación con los hechos que motivaron la formación de las presentes actuaciones, a quienes en la etapa pertinente se los citará y emplazará para que efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a sus derechos conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley Nº 2141. Artículo 2º: Designar como Instructora a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese y comuníquese y gírense las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4897. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de noviembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón,

integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Senillosa-Rendición de Cuentas Ejercicio 1996 s/ Actuación Sumarial”, (Expte. Nº 2600 - 32510, Año 1996, Alcance II)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 1 por inexistencia de perjuicio fiscal -Art. 113 inc. a) Ley 2141-. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad en relación a las Observaciones Nº 7 (\$ 15.000) a los señores Sergio Antonio Farías -Intendente-, Jorge Antonio Marín -Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos-, Nolberto Mario Páez -Secretario de Hacienda y Administración- Juan Carlos Morales -Subsecretario de Obras Públicas- y Raúl Ricardo Bascur y por la Observación Nº 10 (\$ 18.827,05) a los señores Sergio Antonio Farías, Jorge Antonio Marín, Nolberto Mario Páez, Juan Carlos Morales, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quienes en la etapa oportuna se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-. Artículo 3º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-4900. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de noviembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Consejo Provincial de Educación -Rendición de Cuentas Ejercicio 1.994 s/ Actuación Sumarial Ref. Expte. 2500-7770, Construcción de un aula en Escuela**

Primaria Nº 198 Neuquén”, (Expte. Nº 2600-29801/94, Año 1.994, Alc. IV, Anexo IV), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como responsable “prima facie” al señor Javier Marchinsky -Director de Arquitectura Escolar- por el presunto perjuicio fiscal de \$ 3.544,29, con más sus intereses, a quien en la etapa procesal pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 -de Administración Financiera y Control. **Artículo 2º:** Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. **Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4901. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de noviembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Dirección Provincial de Rentas- Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 s/ Actuación Sumarial”, (Expte. Nº 2600 - 39039, Año 2000, Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Dejar sin efecto la Observación Nº 2 por inexistencia de perjuicio fiscal -Art. 113 inc. a) Ley 2141-. **Artículo 2º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como supuesto responsable del presunto perjuicio fiscal de \$ 5.647,14 ocasionado a la hacienda pública a los señores Mario Mercapidez (Encargado de Cajas), Marcos Guerra (Director de Administración Contable) y Rubén Carlos Frías (Director General del CIPPA), a quienes se lo citará y emplazará para que tomen vista de las actuaciones, aporten las pruebas y produzcan sus descargos, conforme lo prevé el Art. 113 inc. c) Ley 2141 -de Administración Financiera y Control. **Artículo 3º:** Designar Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. **Artículo 4º:** Regístrese,

comuníquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4903. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de noviembre de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente, Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de San Martín de Los Andes - Rendición de Cuentas Ejercicio 1.992 (Actuación Sumarial)”, (Expte. Nº 2600-26408/91, Alc. I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Dejar sin efecto los Cargos Nros. 1, 2, 3, 6, 9, 19 y 23 del Anexo I; Nros. 2, 4, 7, 8 y 10 del Anexo II; Cargo Nº 1 del Anexo III; Cargo Nº 3 del Anexo IV y Cargo Nº 4 del Anexo V, contenidos en el Informe del Auditor Nº 160/93 D.C. y ratificados en el Informe Nº 020/95 D.C.. **Artículo 2º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad en relación a los Cargos Nros. 12, 20, 21 y 22 del Anexo I; Cargo Nº 5 del Anexo II y Cargo Nº 3 del Anexo III, contenidos en el Informe del Auditor Nº 160/93 D.C. y ratificados en el Informe Nº 020/95 D.C., teniendo en el mismo como imputados a los señores Luz Sapag, Silvia Sandoval, Martín Estéves y Fernando Diz, a quienes oportunamente se les correrá traslado de las presentes actuaciones a efectos que en la instancia procesal correspondiente tomen vista de las mismas, presenten sus descargos, acompañen prueba documental y ofrezcan la restante que hagan a sus respectivos derechos de defensa. **Artículo 3º:** Designar Instructora a la Dra. Marina Comas. **Artículo 4º:** Regístrese, notifíquese, gírense las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4906. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de noviembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia

de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Plottier-Rendición de Cuentas Ejercicio 1.997 s/ Actuación Sumarial”, (Expte. Nº 2600 - 33872, Año 1996, Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto, por inexistencia de perjuicio fiscal, en los términos del Art. 113 inc.a) Ley 2141 las Observaciones Nº 10 y Nº 11. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como responsable “prima facie” al señor Claudio Silvero por el presunto perjuicio fiscal de \$ 828,00 -Observación Nº 12-, a quien en la etapa procesal pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba en ejercicio de su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-. Se designa a cargo de la instrucción del Juicio a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Ampliar el sumario dispuesto en Acuerdo C-3494 en relación a la Observación Nº 3 -Obra Entubamiento de Desagüe Colector IV-, el que estará a cargo del Instructor Sumariante Dr. Pablo Di Lorenzo.

ACUERDO JR-4911. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de noviembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo s/Actuación Sumarial Ejercicio 1.994, Cargos III -Desarrollo Urbano - Informe 052/96 Cargos 22 y 23 -Obras: 50 Viviendas II Etapa P. Leufú (20) Toqui S.A. y 8 Viv. Indígenas Ruca Choroí Const. Aluminé”, (Expte. Nº 2600 - 30284, Año 1994, Alcance I, Anexo XXVI)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio

Administrativo de Responsabilidad por el presunto perjuicio fiscal de \$ 12.671,87 en relación a las Observaciones identificadas como Cargo Nº 22 y Cargo Nº 23 a los señores Ing. Rubén Di Nenno (Presidente), Cr. Miguel Angel Blok (Director de Administración Contable) en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quienes se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-4912. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de noviembre del año dos mil tres se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de Neuquén-Rendición de Cuentas Ejercicio 1.996 s/Actuación Sumarial-Cargo Nº 1”, (Expte. Nº 2600 - 32972, Año 1996 Alcance I, Anexo I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como supuestos responsables al Arq. Julio Russo y Cr. Jorge Lemiesz, ante la presunción de perjuicio fiscal de \$ 471,10 a quienes en la etapa procesal pertinente se los citará y emplazará para que efectúen sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su defensa -Art.113 inc.c) Ley 2141-. Artículo 2º: Designar Abogada Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad, para su tramitación.

ACUERDO JR-4915. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de noviembre del año dos mil

tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1.997 s/ Actuación Sumarial- Planilla Observaciones Nº 1 -Observación Nº 5”**, (Expte. Nº 2600-34034, Año 1.996, Alc. XIII, Anexo V), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como supuesto responsable al Cr. Jorge Abdala en su carácter de Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Estado General de la Gobernación, por el presunto perjuicio fiscal de \$ 11.300,00 a quien en la etapa procesal pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su defensa, de conformidad a lo establecido en Art. 113 inc. c) Ley 2141. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad.

ACUERDO JR-5135. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes julio de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la Presidente, Doctora Violeta Élide Mandón y los Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de San Martín de los Andes - Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 s/Actuación Sumarial”**, (Expte. Nº 2600-39182/00, Alc. I), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo en el mismo como imputados a los señores Ramón Alfredo Asmar, Sergio Schroch, Alfredo Aguirre Villagra, Fulvia Vera, a quienes oportunamente se los citará y emplazará a efectos

que se presenten a estar a derecho y ofrezcan la prueba documental y otros medios probatorios conducentes, para su oportuna producción, en los términos del Art. 113 inc.c) de la Ley Nº 2141. Artículo 2º: Designar Instructora a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y gírense las presentes actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-5137. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes julio de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la Presidente, Doctora Violeta Élide Mandón y los Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **“Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 s/Actuación Sumarial Ref.: Observaciones 6 y 7”** (Expte. Nº 2600-38681/00, Alc. I, Anexo III), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniéndose en el mismo en carácter de imputados a los señores Miguel Angel Blok y Eduardo G. González, a quienes en la instancia procesal oportuna se los citará y emplazará a efectos que se presenten y ofrezcan la prueba documental y restante para su producción que haga a sus respectivos derechos, en los términos del Art. 113 inc. c) de la Ley Nº 2141. Artículo 2º: Designar Instructora a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y remítanse las presentes actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-5138. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días de julio de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la Presidente, Doctora Violeta Élide Mandón y los Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria,

Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisión de Fomento de Pilo Lil - Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 Actuación Sumarial**”, (Expte. Nº 2600-38888/00, Alc. I), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo en el mismo en carácter de imputados a los señores Orlando Blas Jara y Carlos Alberto Alfaro, en relación con los hechos que motivaran la formación de las presentes actuaciones y que fueran relacionados en el Considerando que antecede, a quienes en la etapa procesal pertinente se los citará y emplazará para que efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a sus respectivas defensas -Art. 113 inc. c), Ley Nº 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar como Instructora a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese y comuníquese y gírense las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-5140. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de julio de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la Presidente, Doctora Violeta Élica Mandón y los Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: “**Tribunal de Cuentas de la Provincia s/Denuncia Publicada en Diario “La Mañana del Sur”,** (Expte. Nº 2600-31034/95), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo en el mismo en carácter de imputados a los señores Derlis Kloosterman, Roberto Schuddekopf y Omar Blas Barrera, en relación con los hechos que motivaran la formación de las presentes actuaciones y que fueran relacionados en el Considerando que antecede, a quienes en la etapa procesal pertinente se los citará y emplazará para que efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a sus respectivas defensas -Art. 113 inc. c), Ley Nº 2141

de Administración Financiera y Control-. Artículo 2º: Designar como Instructora a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y gírense las presentes actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-5146. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de julio de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la señora Presidente, Doctora Violeta Élica Mandón y los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados “**Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - Rendición de Cuentas Ejercicio 1995 Actuación Sumarial OBS.: 38 - 39 y 40”** (Expte. Nº 2600-32788/96, Alc.I, Anexo XIII), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones Nº 38 y Nº 39 contenidas en Anexo I del Informe del Auditor Nº 149/96. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, en relación a la Observación Nº 40 inc. a) y b) contenida en el Informe citado, teniendo en calidad de imputados a los señores Rubén Di Nenno y Miguel Blok, a quienes oportunamente se los citará y emplazará con la finalidad de que en la etapa pertinente efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a sus derechos, conforme Art. 113 inc. c) de la Ley 2141. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las presentes actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4924. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de

la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Consejo Provincial de Educación -Rendición de Cuentas Ejercicio 1996 s/Actuación Sumarial - Ref. Observación 9.9 Expte. 2500-13241/95 C.P.E.M. Nº 47 Neuquén”, (Expte. Nº 2600-32437, Año 1995, Alc. XI - Anexo 8)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar parcialmente sin efecto el Artículo 1º del Acuerdo JR-4629, declarando libre de responsabilidad administrativa patrimonial a los señores Arq. Javier Marchinsky y Gabriel Santos Nuin, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo. Artículo 2º: Disponer la citación a Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado en Acuerdo JR-4629 por el presunto perjuicio fiscal de \$ 2576,88 a los señores Ing. Oscar Gendelman, Rodolfo Dómina, Marcelo Fabián Salmini y Sérgio Gómez, a quienes se los emplazará para que efectúen descargos y ofrezcan las pruebas que efectúen descargos y ofrezcan las pruebas en ejercicio de su derecho de defensa -Art. 113, Inc. c) Ley 2141. Notifíquese adjuntando copia certificada del Acuerdo JR-4629 y del presente decisorio. Artículo 3º: Pase el expediente para continuar con su tramitación a la Dra. Marina Comas del Departamento Juicio Administrativo de Responsabilidad. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACUERDO JR-4928. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Consejo Provincial de Educación -Rendición de Cuentas Ejercicio 1994 s/Actuación Sumarial Ref. Expte. 2500-7769, construcción de un aula en Escuela Primaria Nº 197”, (Expte. Nº 2600-29801/94, Año 1.994 -Alc. IV, Anexo VI)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad te-

niendo como responsable “prima facie” al señor Javier Marchinsky -Director de Arquitectura Escolar- por el presunto perjuicio fiscal de \$ 3.575,39, con más sus intereses, a quienes en la etapa procesal pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 -de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4930. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - Rendición de Cuentas Ejercicio 1.994 s/Actuación Sumarial-Cargos I- Funcionamiento- Informe 136/95 y 052/96 Cargos 3 y 4 exptes. no rendidos -Expte. Nº 2460-23151”, (Expte. Nº 2600-30284, Año 1.994, Alc. I Anexo XIX)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por el presunto perjuicio fiscal de pesos treinta y un mil trescientos veintisiete con cuarenta y tres centavos (\$ 31.327,43) en relación a las observaciones identificadas como Cargo 3 y Cargo 4 a los señores Ing. Rubén Di Nenno (Presidente), Cr. Miguel A. Blok, (Director de Administración Contable), en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quienes se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-4932. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días de diciembre de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la Presidente, Doctora Violeta Élide Mandón y los Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: “**Contaduría General - Rend. de Ctas. Ej. 1996 - Actuación Sumarial - Ref.: Planilla de Observaciones Nº 06 Observación Nº 19 - Inf. 143/97**”, (Expte. Nº 2600-32667/96, Alc. XIII, Anexo XIX), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo en el mismo en carácter de imputado al señor Enrique Maffrand, en relación con los hechos que motivaron la formación de las presentes actuaciones, a quién en la etapa pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a sus derechos conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley Nº 2141. Artículo 2º: Designar como Instructora a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese y comuníquese y gírense las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4938. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén- Rendición de Cuentas Ejercicio 1.995 s/Actuación Sumarial, Observación 1, 2 y 3 Inf. 149/96 y 21/97 DGOD, Anexo I 2**”, (Expte. Nº 2600-32788, Año 1.996, Alcance I, Anexo V) en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Rectificar el Punto II del Considerando y Artículo 2º del Acuerdo JR-4847, quedando comprendido dentro de la Observación Nº 1 el Expediente Nº

2460-24155/11 (\$ 17.069,08), Cheques Nº 059 y Nº 060 del 7/95 a favor de Epu Hueney por \$ 25.560,94; cheque Nº 481 de fecha 9/95 por \$ 3799,41 librado a favor de Andrés Rodríguez; cheque Nº 515 del 9/95 por \$ 5033,00 a favor de Cristina Búffolo, cheque Nº 756 del 11/95 por \$ 35.766,02 a favor de Pentak Bonforte y el expediente en que tramitó la Licitación Privada Nº 02/95 adquisición hormigón 5795 por \$ 49.981,00. Artículo 2º: Ratificar el importe de \$ 213.354,85 (Observación Nº 1 \$137.209,45 y Observación Nº 3 \$ 76.145,40) consignado en Acuerdo JR-4847 como presunto perjuicio fiscal, que motiva la sustanciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad dispuesto en el Art. 2º del citado decisorio. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese a los presuntos responsables el Acuerdo JR-4847 y el presente Acuerdo rectificatorio, comuníquese y publíquese.

ACUERDO JR-4941. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la Presidente, Doctora Violeta Élide Mandón y los Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: “**Municipalidad de San Patricio del Chañar - Rendición de Cuentas Ejercicio 1.999 - Actuación Sumarial**”, (Expte. Nº 2600-37068/98, Alc. I), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo en el mismo en carácter de imputados a los señores Alfredo José Rodríguez y Elso Leandro Bertoya, en relación con los hechos que motivaron la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Designar como Instructora a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese y comuníquese y gírense las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4945. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los

diecinueve días de diciembre de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: “**Municipalidad de Buta Ranquil - Rendición de Cuentas - Ejercicio 1997 - Actuación Sumarial**”, (Expte. Nº 2600-33930/96, Alc. I), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 1, contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 298/98 y ratificado en el Informe Nº 354/98. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como imputado en el mismo al señor Néstor Sepúlveda, por la producción de los hechos que dieran lugar a la Observación Nº 2, contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 298/98 y ratificado en el Informe Nº 354/98. Artículo 3º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4946. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisión de Fomento de Villa Curi Leuvú - Rendición de Cuentas Ejercicio 1999 - Actuación Sumarial**”, (Expte. Nº 2600-37454/98, Alc. I), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo en el mismo en carácter de imputados a los señores Adolfo Pérez y Emilio Lara, en relación con los hechos que motivaron la formación de las presentes actuaciones, a quienes en la etapa pertinente se los citará y emplazará para que

efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a sus derechos conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley Nº 2141. Artículo 2º: Designar como Instructora a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y gírense las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4948. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Consejo Provincial de Educación -Rendición de Cuentas Ejercicio 1.999 s/Actuación Sumarial - Ref. Observación Nº 12 -Expte. 2520-26101/99 reparación sanitarios en Escuela Nº 312 Neuquén**”, (Expte. Nº 2600-37528, Año 1.999, Alc. VIII, Anexo I), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como responsable “prima facie” a los señores Arq. Javier Marchinsky a cargo de la Dirección de Arquitectura Escolar, al Ing. Gabriel Nuin, a cargo de la Inspección de la obra original, y al Arq. Oscar Gendelman a cargo de la Dirección General de Arquitectura Escolar por el presunto perjuicio fiscal de \$ 18.729,00, a quien en la etapa procesal pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 -de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4967. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por

los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Piedra del Águila- Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 s/Actuación Sumarial”, (Expte. Nº 2600- 35945 , Año 1998, Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Dejar sin efecto las Observaciones Nº 7 (O.P Nº 111, Nº 120 y Nº 135) y parcialmente la Nº 1 (O.P Nº 228, Nº 257, Nº 258, Nº 261, Nº 262) por inexistencia de perjuicio fiscal -Art. 113 inc. a) Ley 2141-. **Artículo 2º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad a los señores Adolfo Paine (Intendente) y Domingo Manuel Manrique (Secretario de Gobierno y Hacienda) por el importe de \$ 12.421; a Adolfo Paine y Oscar Eladio Mellado (Secretario de Acción Social) por \$ 600; a Carlos Ismael Diaz (Presidente del H.C.D. a cargo de la Intendencia) y Domingo Manuel Manrique por \$ 1641 y por último a Domingo Manuel Manrique y Oscar Eladio Mellado por \$ 2.500, en función de las observaciones expuestas en los Considerandos del presente Acuerdo. A los nombrados se los citará y emplazará en los términos del Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas en ejercicio de su derecho de defensa. **Artículo 3º:** Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. **Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad.

ACUERDO JR-5055. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de marzo de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **“Ente Provincial de Termas Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 1993 - Actuación Sumarial”, (Expte. Nº 2600-28148/93, Alc. II)**, en trámite por

ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo en el mismo en carácter de imputado al señor Néstor O. Fuentes, en relación con los hechos que motivaron los Cargos Nº 3 y Nº 4 del Informe del Auditor Nº 126/94 y ratificados en el Informe Nº 49/95, a quien en la etapa pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a sus derechos conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley Nº 2141. **Artículo 2º:** Dejar sin efecto los Cargos Nº 7 y Nº 8 del Informe del Auditor Nr. 126/94 y ratificados en el Informe Nº 49/95. **Artículo 3º:** Designar como Instructora a la Dra. Liliana Cuestas. **Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y gírense las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-5057. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de marzo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisión de Fomento Taquimilán- Rendición de Cuentas Ejercicio 1993 s/Actuación Sumarial”, (Expte. Nº 2600 - 28377, Año 1993, Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Dejar sin efecto por estar acreditado la inexistencia de perjuicio fiscal las siguientes Observaciones: Enero (Observación Nº 2 Informe 174/01 en forma parcial), correspondiente al señor Alejandro Montecino; y las pertinentes a marzo (Observaciones Nº 1, Nº 4, Nº 7), mayo (Observaciones Nº 4, Nº 6, Nº 11, Nº 12) junio (Observaciones Nº 1, Nº 3, Nº 6 -en forma parcial-, Nº 7 -en forma parcial-, Nº 13, Nº 15, Nº 16 -en forma parcial-, Nº 19 -en forma parcial-), julio (Observaciones Nº 1, Nº 4 -en forma parcial-, Nº 5, Nº 7, Nº 9, Nº 11, Nº 12, Nº 13, Nº 14), agosto (Observación Nº 1 -en forma parcial-), setiembre (Observaciones Nº 1-en forma parcial-, Nº 2, Nº 3, Nº 6, Nº 8, Nº 10, Nº 11, Nº 13, Nº 14 -en forma parcial-), octubre (Observacio-

nes N° 1 -en forma parcial-, N° 2), noviembre (Observaciones N° 3, N° 5 noviembre), diciembre (Observaciones N° 5 , N° 6 , N° 7, N° 8 , N° 9) correspondientes al señor Víctor Carrizo. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, en relación a las observaciones que se indican: Enero (Observaciones N° 1, N° 2 -en forma parcial-, N° 3 informe 174/01, por un importe de \$ 17.464,15); febrero (Observación N° 1 informe 034/99 por un importe de \$ 700 relacionadas con la gestión del Sr. Alejandro Montecino, a quien se lo considera presunto responsable y por un importe que suma la cantidad de \$18.164,15; marzo (Observaciones N° 2, N° 3, N° 5, N° 6, y N° 7 por un importe de \$ 3096,04); abril (Observaciones N° 2, N° 3, N° 5, N° 6 por un importe de \$ 10.250,00); mayo (Observaciones N° 1, N° 2, N° 3, N° 5, N° 7, N° 8, N° 9 , N° 10 , N° 13 mayo por un importe de \$ 26.874,02); junio (Observaciones N° 2, N° 4, N° 5 , N° 6 -en forma parcial-, N° 7 -en forma parcial-, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 14, N° 16 -en forma parcial-, N° 17, N° 18, N° 19 -en forma parcial-, por el importe de \$ 25.312,06); julio (Observaciones N° 2 julio, N° 3, N° 4 -en forma parcial-, N° 6, N° 8 , N° 10 , N° 15 , N° 16 , N° 17 por un importe de \$ 14.109,42); agosto (Observaciones N° 1, -en forma parcial-, N° 2 por un importe de \$ 14.390,72), septiembre (Observaciones N° 1 -en forma parcial-, N° 4, N° 5, N° 7, N° 9, N° 12 , N° 14 -en forma parcial-, N° 15 por un importe de \$ 17.435,11), octubre (Observaciones N° 1 octubre -en forma parcial-, N° 3 octubre, por un importe de \$ 7.648,80), noviembre (Observaciones N° 1 , N° 2 , N° 4 por un importe de \$ 1.515,00), diciembre (Observaciones N° 1 , N° 2 , N° 3 , N° 4 , N° 10 por un importe de \$ 7.338,32), relacionadas con la gestión del señor Víctor Carrizo, a quien se lo considera presunto responsable y por un importe que suma la cantidad de \$127.969,49. Que en función de lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 a los presuntos responsables se les correrá oportunamente traslado de las observaciones a efectos de que presenten los descargos y las pruebas pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa. Artículo 3º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad.

NUEVO DOMICILIO

Comunicamos a los Sres. Usuarios que próximamente nuestro domicilio será en Belgrano N° 427 de Neuquén Capital.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica a los Sres. Usuarios que con motivo del feriado del «**17 de agosto**», la recepción de documentación para la Edición N° 2942 correspondiente al día 19 de agosto, será hasta el día 12 de agosto a las 13 hs.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 44 Páginas

Decretos Sintetizados.

Pág. 2

Dirección Provincial de Minería.

Pág.2 a 4

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos.

Pág. 4 a 16

Normas Legales.

Pág. 16 a 28

Tribunal de Cuentas.

Pág. 28 a 44